

827 COVA89

DECENTRALISATION AND MUNICIPAL PLANNING IN THE CAUCA VALLEY
COLOMBIA

±1989 DEPARTMENT OF ADMINISTRATIVE PLANNING

827-COVA89-11918

ISBN 11918
827 COVA89

ELABORO

Dr. Harold Banguero Lozano
Arq. Raúl Idrobo Manzano

COLABORADORES

Dr. Ramiro Rivera B.
Dr. Henry Saavedra R.
Dra. Ana Zoé Martínez G.
Dr. Henry Reyna
Dr. Mario Ernesto Clavijo
Dr. Gonzalo Mejía O.
Dr. Gustavo Arango T.
Dra. Yaneth Oliveros S.
Dra. Nubia Zuluaga
Dra. Piedad Perea
Dra. Rocío Hincapié
Dibujantes: Miryam Saavedra R.
Rafael Guerrero
Beatriz Roldán
Secretaria: Amparo Gómez de Gutiérrez

INDICE

	Pág.
PRESENTACION	
DESCENTRALIZACION POLITICA	4
DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA	6
DESCENTRALIZACION FISCAL	8
DECRETO 77 DE 1987: FUNCIONES TRANSFERIDAS A LOS MUNICIPIOS	10
— Sector Agua potable y saneamiento ambiental	11
— Sector salud	13
— Sector educación	13
— Sector agropecuario	16
— Desarrollo urbano	18
— Obras públicas	20
NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACION MUNICIPAL	20
ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PLANIFICACION INTEGRAL	23
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA POR NIVELES	25
ORGANIZACION DEL SISTEMA DE PLANEACION A NIVEL MUNICIPAL	25
ORGANIZACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	30
— Modelos de estructura propuestos	30
ADMINISTRACION CENTRAL	32
ACCIONES INMEDIATAS A REALIZAR POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	37
INDICE	38
BIBLIOGRAFIA	39

EL NUEVO MUNICIPIO O LA GERENCIA DE UNA GRAN EMPRESA

Colombia se apresta a iniciar una nueva vida en la administración pública ya que a partir del año 1988 los municipios comenzaron a ejercer a plenitud la autonomía municipal en lo político, administrativo y fiscal, luego de un siglo de administración centralizada lo cual implica un cambio profundo en la administración del municipio, porque la fuente de poder del alcalde será la comunidad misma y no la delegación que hoy en día le hace el Gobernador.

El hecho de que sea la misma comunidad la que elige sus administradores crea un compromiso directo entre ellos y las poblaciones que los escogen. Así el alcalde y el concejo deberán responder por un programa y por unos proyectos ante la comunidad al finalizar el período de su gestión. El éxito de la empresa se medirá entonces por sus resultados en términos de satisfacer las necesidades prioritarias de las comunidades que por largos años han esperado la solución de sus problemas.

Las administraciones locales del futuro, podrán responder el desafío si se dan dos condiciones básicas de la administración de empresas a saber, buena planeación y buena gestión.

Si estos elementos de la buena gestión empresarial se consolidan en los próximos años en los municipios colombianos, el país podrá mirar con optimismo hacia el futuro. Esta es la tarea a cumplir para elevar al más alto nivel el bienestar social de nuestras comunidades mediante un proceso de maximización de la tasa de rentabilidad social de la inversión pública.

MANUEL FRANCISCO BECERRA BARNEY
Gobernador del Valle del Cauca

EL PAPEL DE LA PLANIFICACION EN EL DESARROLLO MUNICIPAL

Las normas sobre descentralización administrativa explicadas didácticamente en esta cartilla a la vez que otorgan mayor autonomía a los municipios les entregan mayores responsabilidades frente a las comunidades. En el futuro, las administraciones municipales deberán responder por todos los proyectos locales orientados a satisfacer las necesidades básicas de la población urbana y rural del municipio. Por lo tanto el municipio deja atrás una organización diseñada para pedir a los niveles departamental y nacional y se redefine en función de hacer de ejecutar los proyectos con los recursos propios o los transferidos.

La existencia de mayores recursos y el otorgamiento de autonomía en el proceso de decisión, obliga a las administraciones a planificar el desarrollo municipal.

Aunque la planificación no garantiza el éxito de una administración municipal, sí aumenta considerablemente las posibilidades de llegar a donde se quiere.

Así como el tener una carta de navegación no garantiza el llegar a puerto seguro, un buen uso de la misma sí aumenta las posibilidades de lograrlo.

La planeación municipal es la carta de navegación de la administración. Su buen uso le permitirá llegar lejos en esta empresa que ahora se inicia.

HAROLD BANGUERO LOZANO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DESCENTRALIZACION POLITICA

ACTO LEGISLATIVO No. 1 DE 1986. - La base de la descentralización política es el acto legislativo No. 1 de 1986 mediante el cual se reforma la Constitución Política Colombiana. Los ciudadanos de los respectivos municipios elegirán sus Alcaldes por voto popular a partir del segundo domingo de marzo de 1988 y los elegidos tomarán posesión del cargo el primero de junio del mismo año para un período de dos años.

Se trata de un nuevo esquema administrativo a cien años de vida de la Constitución Colombiana. En la estructura actual la fuente de poder del Alcalde proviene del Gobernador es decir de arriba hacia abajo.

Con la elección popular de Alcaldes la fuente de poder es la comunidad. Más que un voto adicional, la elección popular de Alcaldes constituye una reforma a la estructura política colombiana. La reforma es de fondo porque cambia la fuente de poder. La responsabilidad del Alcalde será fundamentalmente ante la comunidad que lo elige.

La fiscalización de la gestión del Alcalde la hará la comunidad a través del voto. El voto popular será el principal instrumento fiscalizador. De esta forma se establece una relación directa y estrecha entre la Comunidad y la Administración Municipal.

En la nueva estructura administrativa el Alcalde se asimila con el Gerente General de una gran Empresa llamada Municipio y el Concejo Municipal con la Junta Directiva de esa empresa; la Asamblea de Accionistas integrada por la Comunidad local será la encargada de elegirlos cada dos años.

La Administración Municipal en su conjunto tendrá como fuente de poder la comunidad, y a ella deberá responderle por la ejecución de los programas propuestos. Así, la política tendrá que hacerse con programas y proyectos específicos. El Alcalde adquiere un compromiso: ejecutar lo que prometió en su campaña. La Administración deberá ser eficiente y eficaz para que pueda cumplir los programas.

La base de la evaluación será lo ejecutado. Si un grupo político o cívico quiere sobrevivir, el Alcalde elegido deberá trabajar para sacar adelante las obras prometidas en la campaña.

Los municipios contarán con recursos fiscales crecientes y los Alcaldes no podrán excusarse por falta de los mismos. El Alcalde deberá rendir cuentas a los dos (2) años sobre si cumplió o no con el programa de trabajo propuesto.

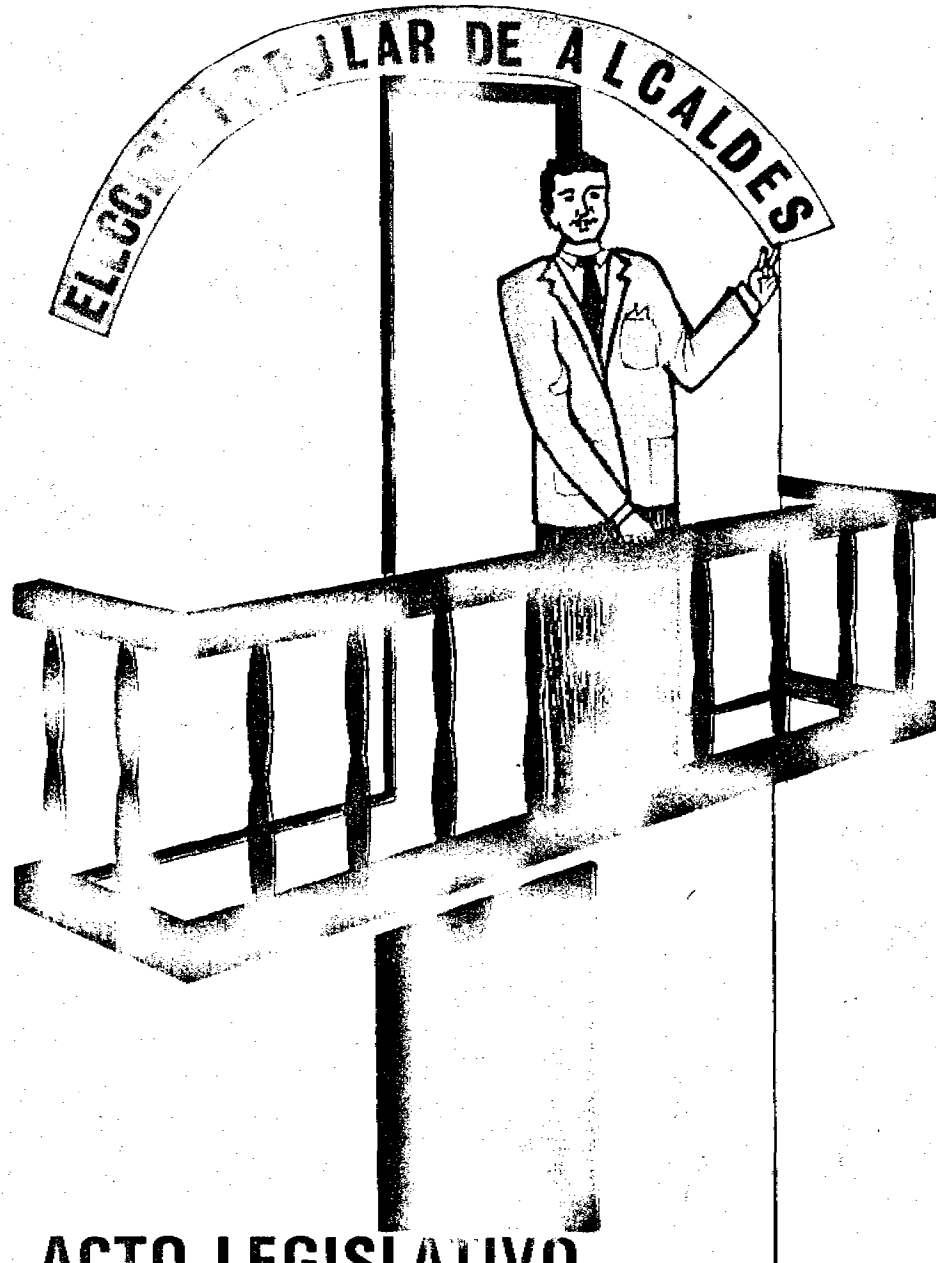
Por lo anterior deberá haber responsabilidad solidaria entre el Alcalde y el Concejo Municipal, a fin de que puedan responder como administración ante la comunidad. Solo ellos serán responsables por la suerte del municipio ante la comunidad.

La gestión administrativa en el futuro deberá ser muy responsable porque el riesgo político va a ser muy alto.

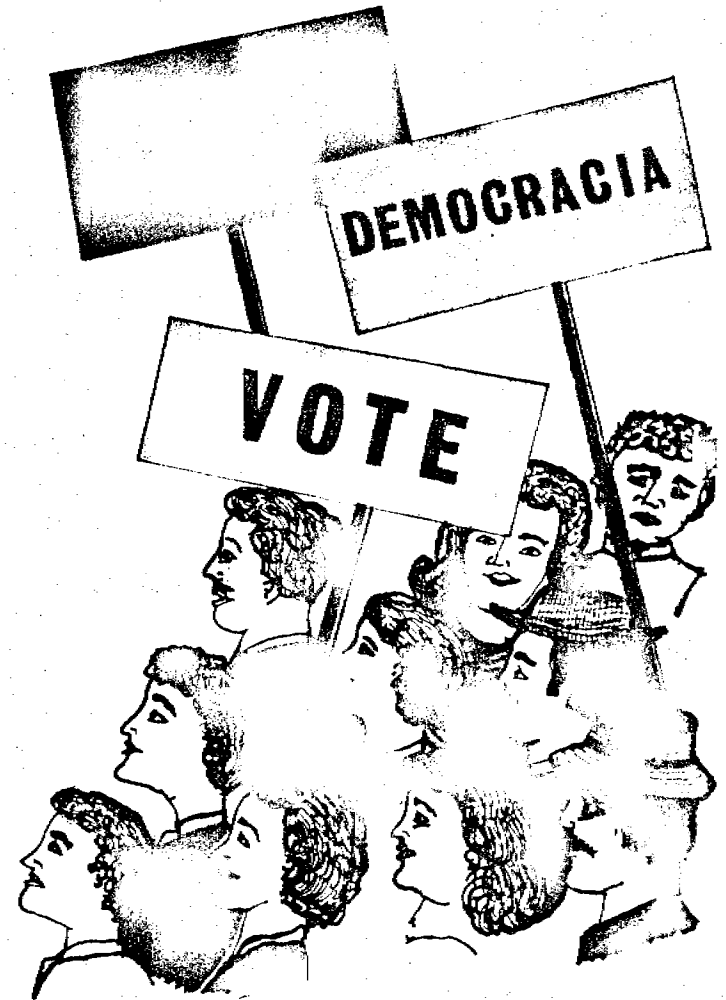
Para que la descentralización política sea efectiva y exista una administración eficiente se ha estructurado la descentralización administrativa cuyas bases legales son la Ley 11 de 1986 del nuevo Régimen Municipal y el Decreto 77 de 1987 o Estatuto de Descentralización.

Estas dos normas mejoran la capacidad gerencial de los municipios.

DESCENTRALIZACION POLITICA



**ACTO LEGISLATIVO
No. 1 DE 1986**



**FISCALIZACION
DE LA COMUNIDAD**

DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA

LEY 11 DE 1986 - CODIGO DE REGIMEN MUNICIPAL.- La Ley 11 establece las bases para la organización y funcionamiento del municipio, le da autonomía administrativa y lo fortalece en su esencia básica: la participación comunitaria en el quehacer de la vida municipal.

La comunidad entra a ser partícipe del destino, del futuro del municipio, a través de las Juntas Administradoras de las comunas en la zona urbana y de los corregimientos en la rural. Serán ellas las encargadas de vigilar y controlar la efectiva prestación de los servicios públicos, de proponer al Concejo y al Alcalde lo que consideren más conveniente para la administración y desarrollo del área de su jurisdicción. Así se crea una relación directa entre la comunidad y la administración municipal, una responsabilidad recíproca en la identificación y solución de las necesidades locales.

"Las Juntas Administradoras se reunirán como mínimo una vez al mes, estarán integradas por no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros, elegidos en la forma que determinen los Concejos. En todo caso, no menos de la tercera parte de los miembros de la Junta serán elegidos por votación directa de los ciudadanos de la comuna o corregimiento correspondiente. Art. 513 Decreto 1333/86".

A partir del 1o. de junio de 1988 el Tesorero Municipal será nombrado y removido por el Alcalde Municipal.

Será una persona de su plena confianza para el desarrollo y la ejecución de las obras presupuestadas y aprobadas por el Concejo Municipal.

El Alcalde no tendrá así disculpas en el efectivo cumplimiento de sus programas, ya que contará con el apoyo del Tesorero. En esta forma el Concejo Municipal autoriza y el Alcalde ejecuta lo autorizado.

Según la Ley 11 de 1986 los municipios podrán asociarse libremente para efectos de sacar adelante obras de progreso común para la comunidad.

La Asociación se hace única y exclusivamente para adelantar proyectos específicos, sin la pérdida de autonomía municipal. Por ejemplo: mataderos regionales, rellenos sanitarios, mantenimiento de vías, acueductos regionales etc. Los municipios podrán pertenecer a más de una asociación.

La Política de asociación en el Departamento del Valle, para ser consecuente con la autonomía municipal, será de libre decisión y acuerdo y no obligatoria.

Sin embargo el Departamento podrá aportar recursos para sacar adelante obras regionales en los municipios del Valle del Cauca.

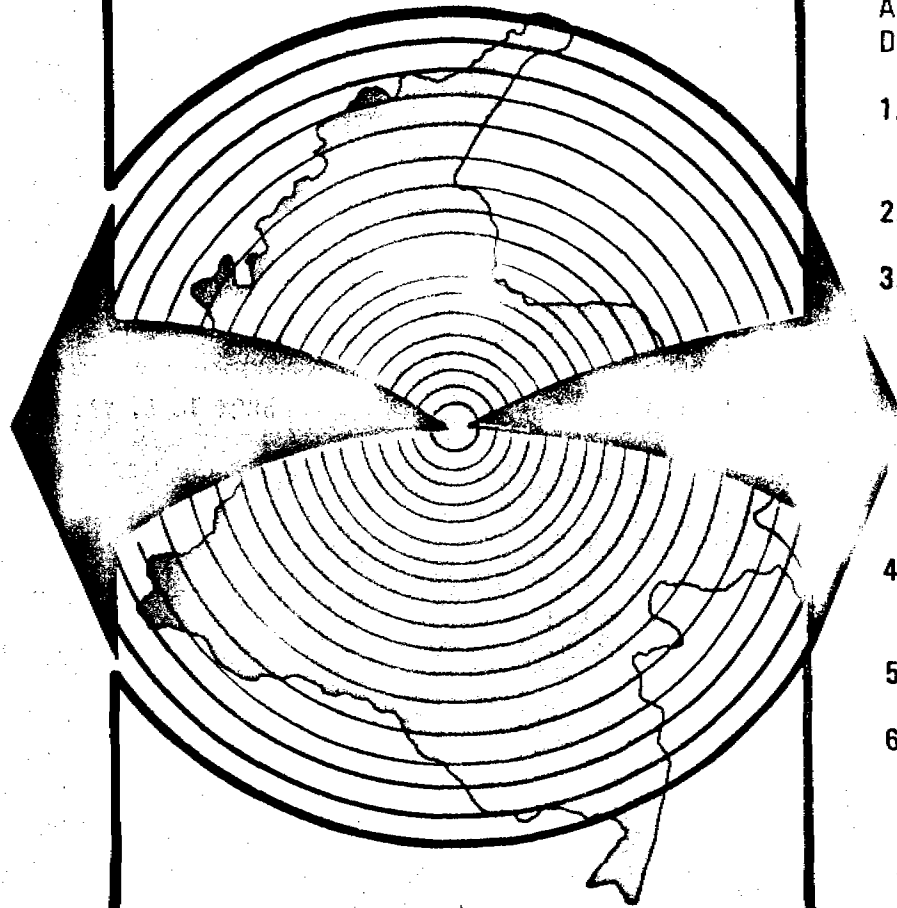
DECRETO No. 77 DE 1987.- Le delega a los municipios una serie de funciones y responsabilidades que antes eran del Departamento y de la Nación, las cuales deberán asumir gradualmente en adelante en varios sectores.

Ello no sería posible de no existir un proceso de descentralización fiscal. Si los Alcaldes no cuentan con recursos no podrían invertir. Para ello las Leyes 14 de 1983 y 12 de 1986 fortalecen los fiscos municipales, permitiendo que la Administración disponga de recursos para poder asumir la Descentralización Administrativa.

DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA

ESTATUTO BASICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. REGIMEN ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
2. ASOCIACION MUNICIPIOS
3. JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES
4. PARTICIPACION COMUNITARIA
5. REGIMEN DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
6. CONTROL FISCAL



ESTATUTO DE LA DESCENTRALIZACION TRANSFIERE RESPONSABILIDADES AL MUNICIPIO EN SECTORES DE

1. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
2. SALUD
3. EDUCACION
4. DESARROLLO AGROPECUARIO
5. DESARROLLO URBANO
6. OBRAS PUBLICAS

DESCENTRALIZACION FISCAL

LEY 14 DE 1983 - La Ley 14 de 1983 contiene disposiciones orientadas a fortalecer los recursos municipales provenientes de los impuestos predial, industria y comercio y de rodamiento.

El impuesto predial es una de las principales fuentes de recursos pero la realidad es que representa muy poco en los ingresos porque la mayoría de los municipios no hacen esfuerzo por mejorar la captación tratando de llegar al propietario del predio.

Se hace necesario mejorar el sistema de cobro de los impuestos superando el sistema en donde el ciudadano va a preguntar cuanto debe.

Se requiere promover en los municipios la sistematización y modernización de los cobros, para hacerlo anual, semestral o trimestralmente y además darle la oportunidad al que paga de poder realizarlo en cualquier banco de la localidad, mediante convenio del municipio con los bancos.

Se debe estimular al contribuyente para pago anticipado y evitar las amnistías que premian al moroso y castigan al contribuyente cumplido.

Los ingresos de mora valen a veces más de lo que vale el impuesto mismo. El impuesto predial se cobra de acuerdo al avalúo catastral, el cual se encuentra desactualizado. Los predios están desvalorizados catastralmente. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC - deberá

actualizar los avalúos catastrales. Los predios en Colombia están subvalorados. En el Depto. del Valle hay pocos municipios con el avalúo catastral actualizado, lo cual es preocupante por las serias limitaciones de los municipios para la captación de recursos. Aunque los avalúos estén desactualizados, se pueden establecer mecanismos, para modernizar los cobros y mejorar los recaudos en el corto plazo.

El impuesto de Industria y Comercio ha sido mal cobrado. No se tiene un buen censo de establecimientos y no hay sistemas de cobro modernizados en la mayoría de los municipios.

LEY 12 DE 1986 - El impuesto al valor agregado o antiguo impuesto a las ventas hasta julio de 1986, venía cediendo solamente hasta un 25% a los municipios. Dicho porcentaje se aumentará hasta un 50% entre los años 1986 a 1992, a fin de que los municipios puedan contar con más recursos para sus programas y proyectos de inversión.

Los Alcaldes para hacer obras contarán con recursos provenientes por la transferencia que les hará la Nación. Hay un componente básico que aumentará desde el 25.95% en 1987 hasta el 28.5% en 1992 y un componente adicional sólo para municipios con menos de 100.000 habitantes de acuerdo al último Censo. La distribución de estos recursos se hará proporcional al número de habitantes de cada municipio.

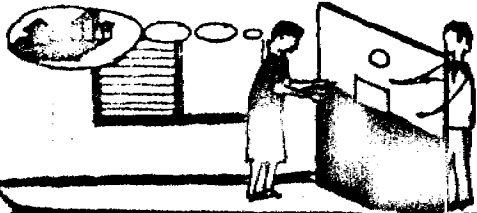
Ya que la Ley 14 de 1983 mirada en su conjunto beneficiaría más a los municipios grandes por estar en ellos localizada la mayoría de las industrias y actividades comerciales, la Ley 12 de 1986 corrige este desequilibrio al asignar a los municipios menores de 100.000 habitantes un ingreso adicional que inicialmente será del 1.8% en 1986 para llegar al 16.8% en 1992, del recaudo nacional por concepto de IVA.

Los municipios pequeños, tendrán así mayor participación en las transferencias del impuesto al valor agregado.

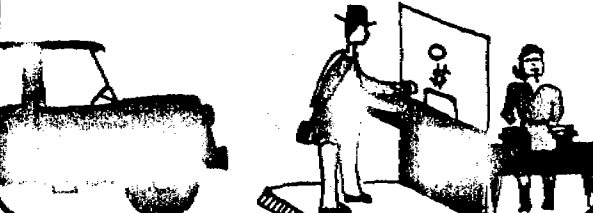
DESCENTRALIZACION Y FORTALECIMIENTO FISCAL

FORTALECIMIENTO FISCOS MUNICIPALES LEY 14 DE 1983

1. IMPUESTO PREDIAL



2. IMPUESTO DE RODAMIENTO

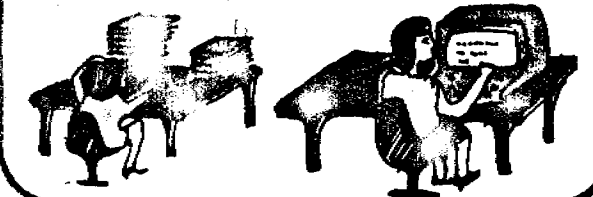


3. INDUSTRIA Y COMERCIO

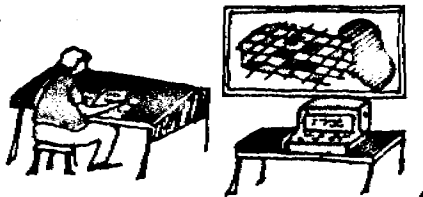


A TRAVES DE

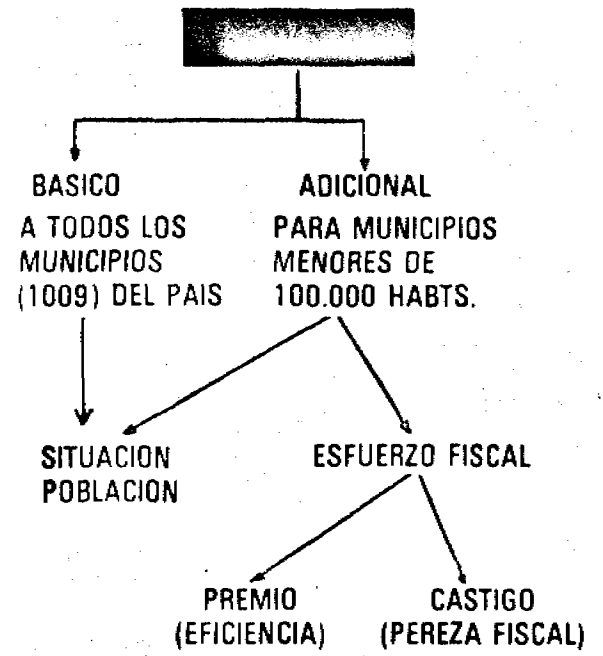
MODERNIZACION SISTEMA DE COBRO - APOYO A SISTEMATIZACION



ACTUALIZACION DE LOS CATASTROS MUNICIPALES



CESION DE IMPUESTO A LAS VENTAS LEY 12 DE 1986



	BÁSICO		ADICIONAL
87	→ 25.9%	→	1.8%
88	→ 26.4%	→	3.8%
89	→ 27.0%	→	6.0%
90	→ 27.5%	→	9.0%
91	→ 28.0%	→	12.5%
92	→ 28.5%	→	16.8%

PORCENTAJE DE RECAUDO DEL IVA A NIVEL NACIONAL

Dependiendo del esfuerzo fiscal en la recuperación del recaudo predial, el cual deberá estar por encima del promedio nacional, los municipios recibirán un premio por la eficiencia en el cobro del impuesto o castigo por la pereza fiscal.

En 1986 la mayoría de los municipios del Valle estaban por debajo de la tasa promedio del recaudo nacional. Solo cinco (5) municipios que tenían sistematizado el cobro de impuesto predial superan al promedio nacional. Esta situación requiere de una acción de los municipios para su modificación en el futuro.

El componente básico del IVA es de libre asignación y podrá destinarse a gastos de funcionamiento, inversión o pago de deuda pública. El componente adicional deberá ser destinado por los municipios a inversión en su totalidad.

Dependiendo de la distribución de la población entre área rural y área urbana se destinarán los recursos de inversión así: si hay mayoría de población rural se distribuirá equitativamente 50% a la rural y 50% a la urbana. Si existe mayoría urbana 80% a la urbana y 20% a la rural.

DECRETO 77 DE 1987 FUNCIONES TRANSFERIDAS A LOS MUNICIPIOS

El Decreto 77 de 1987 establece que los municipios deben tener un plan quinquenal de inversión y la Ley 12 define la lista de los sectores en los cuales deben invertirse los recursos.

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL. - En el futuro los municipios deberán responsabilizarse de la construcción y manejo de los acueductos y alcantarillados ya sea individualmente, en asociación o por contratación con entidades supramunicipales.

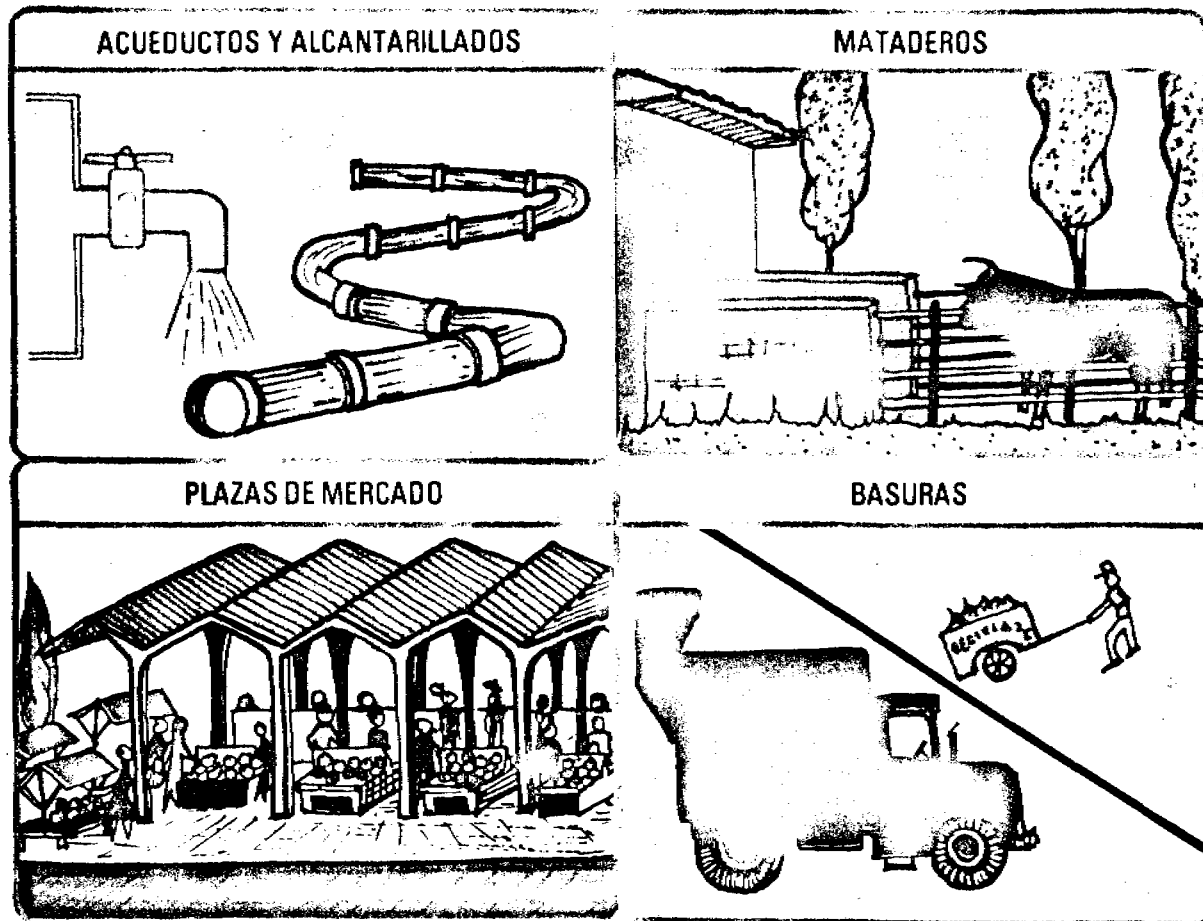
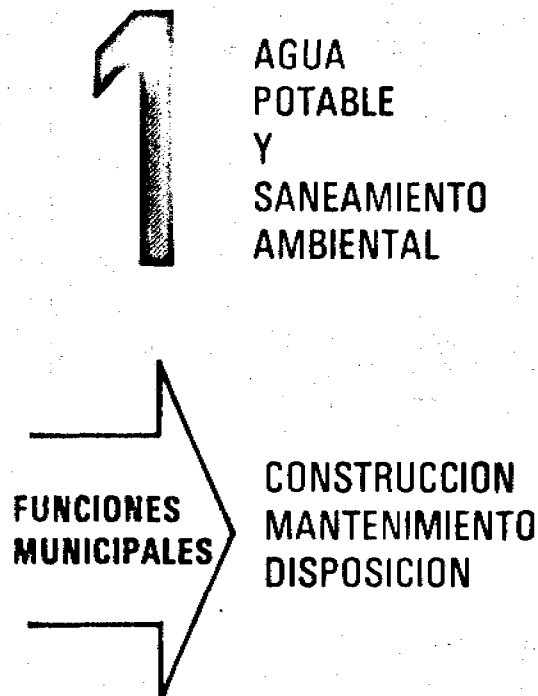
En el Valle del Cauca existen hoy en día tres entidades manejando los acueductos y alcantarillados: las Empresas Públicas Municipales, la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle -ACUAVALLE y el Servicio Seccional de Salud -ACUASALUD.

El esquema de empresas es más apropiado para ciudades grandes e intermedias en población y por ende se deben fortalecer dichas empresas en los municipios que hoy en día las tienen.

A nivel de municipios pequeños no es apropiado el esquema de empresas ya que la administración resultaría costosa. Por lo tanto los municipios pequeños no deberían emprender la creación de empresas municipales.

La propuesta del Gobierno Departamental es hacer de ACUAVALLE una empresa resultante de la asociación de municipios. En este sentido ACUAVALLE ha avanzado en dicho propósito. Cuando surgió ACUAVALLE el 75% de sus acciones pertenecía a INSFOPAL, el 23% al Departamento y el 2% a los municipios. Ahora el INSFOPAL tiene el 22%, el Departamento el 75% y los municipios el 3%.

RESPONSABILIDADES MUNICIPALES — FUNCIONES TRANSFERIDAS EN EL DECRETO 77 DE 1987 REGLAMENTARIO DE LA LEY 12 DE 1986



ENTIDAD DE CONTROL

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD.

ENTIDAD ASESORA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUAVALLE.

Inicialmente se debe buscar que los municipios adquieran las acciones del INSFOPAL y posteriormente del Departamento para lograr así en el futuro que ACUAVALLE sea la empresa de la Asociación de Municipios del Valle del Cauca en el sector de acueductos y alcantarillados.

El Departamento espera ceder acciones en ACUAVALLE hasta que los municipios tengan al menos la mitad de las acciones.

Hoy por hoy, ACUAVALLE cuenta con una cobertura de servicios de acueducto y alcantarillado estipulada en un 90% en las áreas urbanas de 34 municipios socios. En la actualidad se adelanta un convenio entre ACUAVALLE y la Corporación Autónoma Regional del Cauca CVC para el diseño y ejecución de un programa de tratamiento de aguas residuales en el Valle del Cauca a ejecutarse entre 1988 y el año 2.000.

Por otra parte en los convenios para modificar los acuerdos con ACUAVALLE en función de las disposiciones de la Ley 12 de 1986 y el Decreto 77 de 1987, los municipios delegarán las responsabilidades en ACUAVALLE para que sea esta entidad la que administre los servicios de acueducto y alcantarillado.

En el sector rural los municipios podrán optar por las siguientes alternativas:

- Que ACUAVALLE asuma el manejo de núcleos urbanos grandes.
- Los menores serán manejados por una nueva asociación que conformen los municipios o por la comunidad misma.

La decisión de qué hacer con todos y cada uno de los alcantarillados y acueductos corresponde a los municipios.

En cuanto a las tarifas, el Gobierno trabaja en una reglamentación nacional para unificar las mismas. Estas serán diferenciales en cinco (5) niveles y permitirán que paguen menos los sectores de menores ingresos.

Se recomienda que cada municipio cuente con una plaza de mercado, apropiada para satisfacer sus necesidades.

En cuanto a mataderos y rellenos sanitarios los municipios están en libertad de asociarse o tratar individualmente sus necesidades. En este tipo de obras los municipios serán los contratistas de la obra.

Para el manejo de las basuras se debe dar impulso y desarrollo a los programas de RECICLAJE los cuales permiten aprovechar gran parte de los desechos como el vidrio, el caucho, el cartón y el papel mediante selección en la fuente, ya sea residencia o empresa, para que sean recogidos por carreteros y se lleven a centros de acopio y sirvan de materia prima a la Industria.

De esta manera se puede generar empleo y sanidad para los sectores de población cuyo sustento depende de dicha actividad en los basureros actuales.

Se trata de separar en la fuente y no en el basurero final.

Según expertos, el 40% de lo que se llama basura es reciclable y el 60% son desechos orgánicos bio-degradables. Se propone entonces organizar los basureros y sacarlos del basurero final y dotarlos de carretas y uniformes para que recojan lo reciclable. En cada municipio puede haber un centro de acopio donde una persona recolecte este tipo de basura. El resto de las basuras queda así disponible para el relleno sanitario y su recolección puede seguir siendo hecho mediante el uso de las volquetas del municipio o los carros recolectores.

SECTOR SALUD

El primer nivel de atención médica estará a cargo de los municipios en lo referente a la construcción, mantenimiento integral y dotación de centros, puestos de salud, hospitales locales y centros de bienestar del anciano.

El mantenimiento integral comprende todos los gastos necesarios para la prestación del Servicio de Salud. Se espera que en el futuro las comunidades locales tengan el control de todos los recursos que intervienen en el mantenimiento de la salud, incluyendo la Administración local del recurso humano, o sea, los médicos, las enfermeras, las promotoras, etc.

SECTOR EDUCACION

Será responsabilidad del municipio la construcción, mantenimiento y dotación de escuelas del nivel primario y colegios de secundaria pertenecientes al sector oficial.

Al municipio se le transfiere el recurso presupuestal antes manejado por el nivel central para la ejecución de estas obras.

La construcción, dotación y mantenimiento de planteles escolares e instituciones deportivas de educación física y de recreación que adelantan entidades descentralizadas del orden nacional estarán a cargo del municipio. Para ello los impuestos que son percibidos hoy día por entidades regionales y nacionales pasarán al nivel municipal.

Ya que el problema de la Educación no es solamente físico está por definirse en la legislación los cambios relativos a la administración del recurso maestros de primaria y profesores de secundaria, ya que lo ideal sería que en un futuro la administración de todo el conjunto de elementos que intervienen en el proceso educativo fuera local.

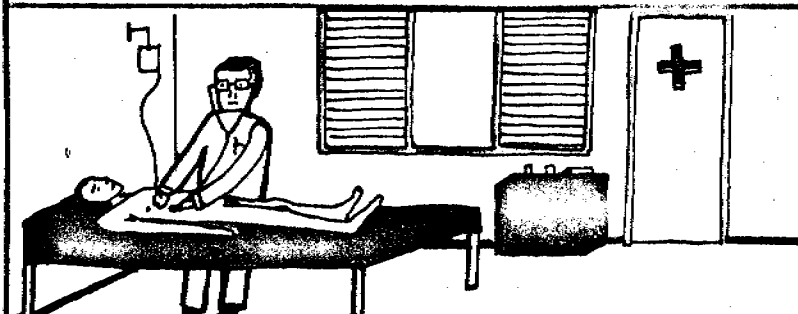
2

SECTOR SALUD

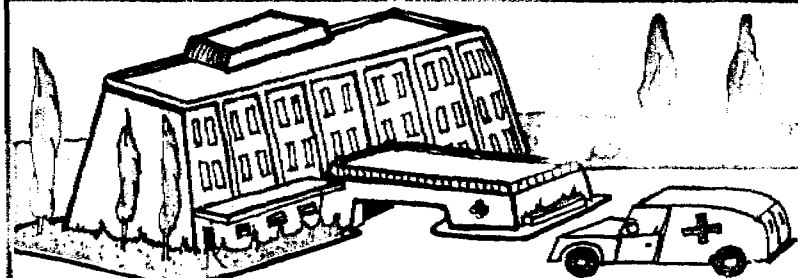
FUNCIONES MUNICIPALES

- CONSTRUCCION
- MANTENIMIENTO
- DOTACION

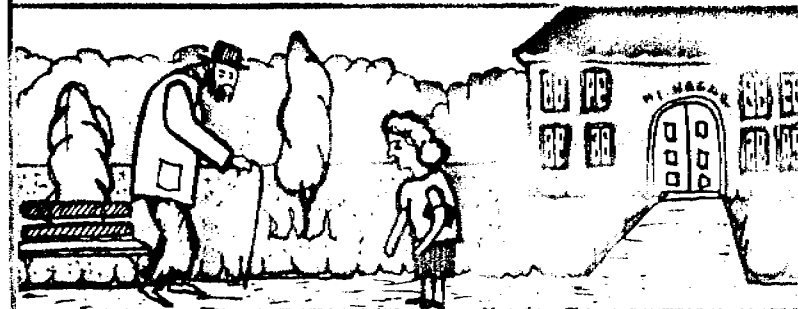
PUESTOS DE SALUD



HOSPITALES LOCALES



ANCIANATOS



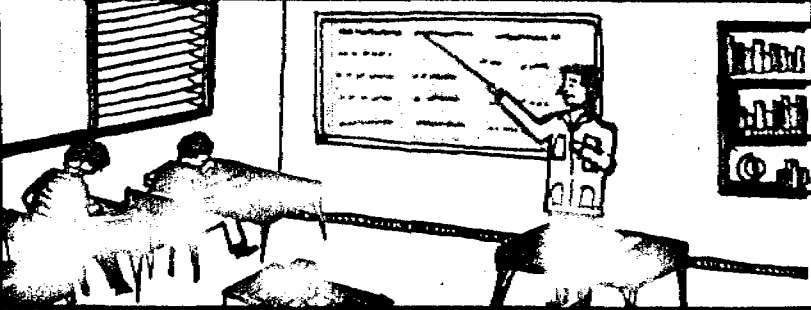


ENTIDAD DE CONTROL

- SERVICIO SECCIONAL DE SALUD
- FONDO NACIONAL HOSPITALARIO
- MINISTERIO DE SALUD

DECRETO No. 77/87

3

EDUCACION

FUNCIONES MUNICIPALES - CONSTRUCCION - DOTACION - MANTENIMIENTO	ESCUELAS Y COLEGIOS DE BACHILLERATO OFICIALES 
	INSTALACIONES DEPORTIVAS 
	INSTALACIONES RECREATIVAS 

ENTIDAD DE CONTROL	MINISTERIO DE EDUCACION SRIA. EDUCACION DEPARTAMENTAL
ENTIDAD ASESORA	MINISTERIO DE EDUCACION SRIA. DE EDUCACION JUNTAS ADMINISTRADORAS DE DEPORTES.

SECTOR AGROPECUARIO

A nivel nacional y departamental existen alrededor de 19 instituciones dedicadas a la prestación de servicios y asistencia técnica agropecuaria, cuya acción requerirá en el futuro de un plan coherente y consistente en cada localidad municipal.

El decreto 77 de 1987, establece que cada municipio contará con una unidad de asistencia agropecuaria, la cual ejercerá una labor coordinadora entre las instituciones agropecuarias que operan en la localidad. Su función será definir el Plan de Desarrollo Agropecuario Municipal.

Mediante este organismo coordinador local se evitará la duplicidad de esfuerzos y recursos y se logrará una acertada orientación al campesino.

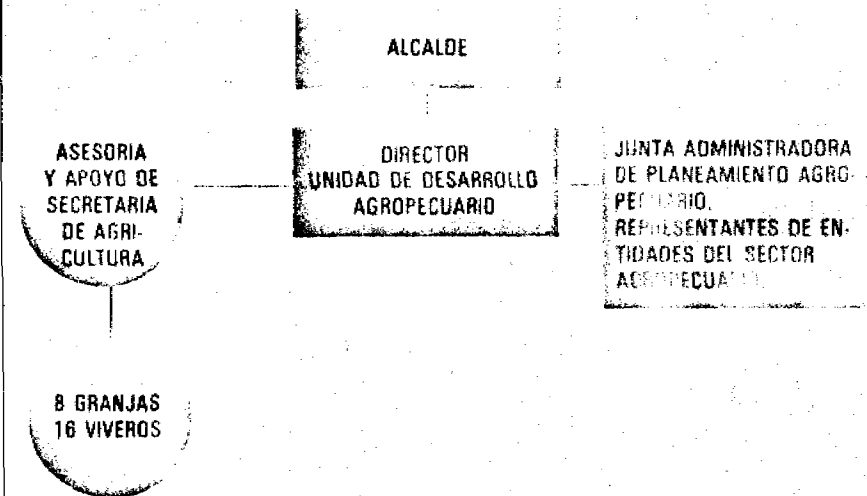
Igualmente mediante acuerdo con el INCORA asumirán la titulación de las tierras. Elaborarán los programas de Desarrollo Rural Integrado y participarán en la ejecución de programas de seguridad alimentaria y de provisión de alimentos básicos y ejercerá el control forestal.

La Unidad de Asistencia Agropecuaria promoverá la creación de comités veredales y municipales.

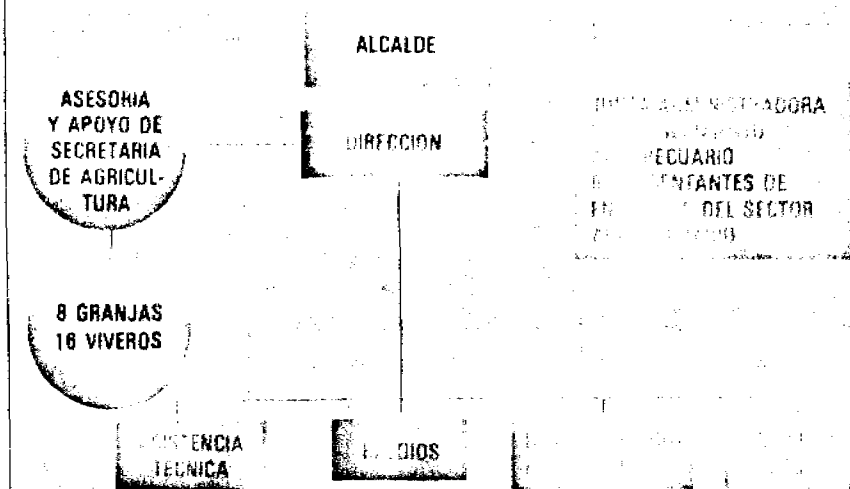
Cada entidad agropecuaria tendrá una responsabilidad dentro del Plan. En el Valle del Cauca la Secretaría de Agricultura a través de sus ocho (8) granjas y dieciseis (16) viveros prestará asesoría y apoyo a los municipios.

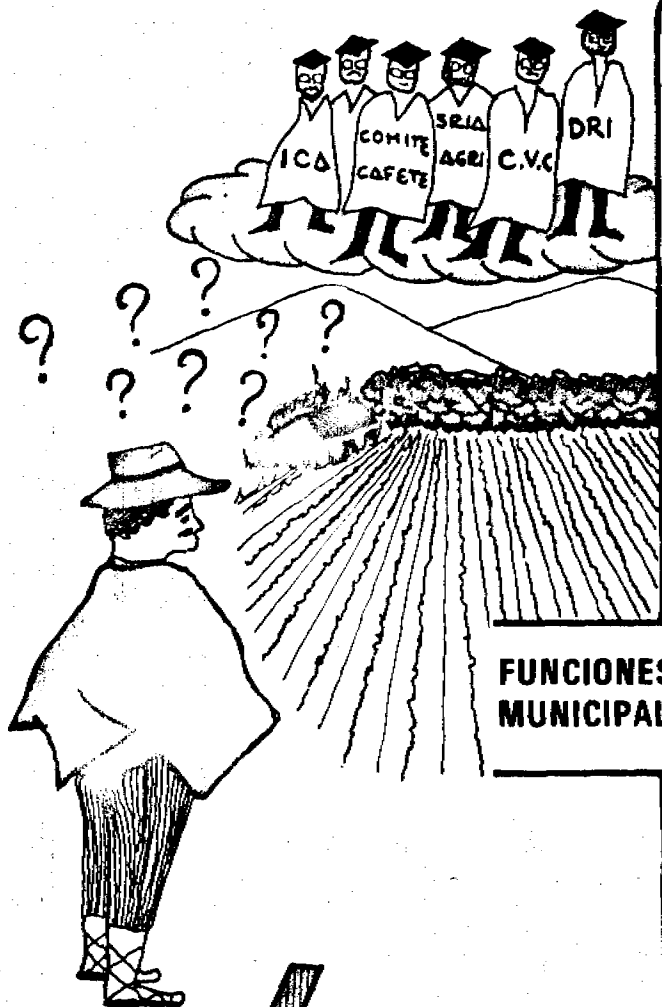
El Diagrama adjunto presenta como propuesta la estructura administrativa del sector agropecuario para un municipio pequeño y otra para municipios grandes y medianos.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA SECTOR AGROPECUARIO MUNICIPIOS PEQUEÑOS



ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA SECTOR AGROPECUARIO MUNICIPIOS GRANDES Y MEDIANOS



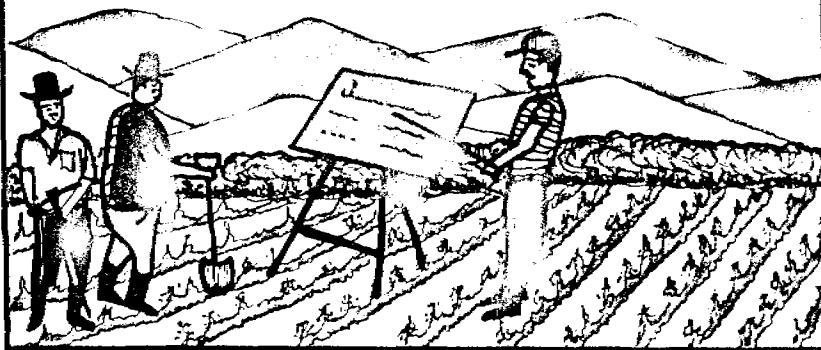


FUNCIONES MUNICIPALES

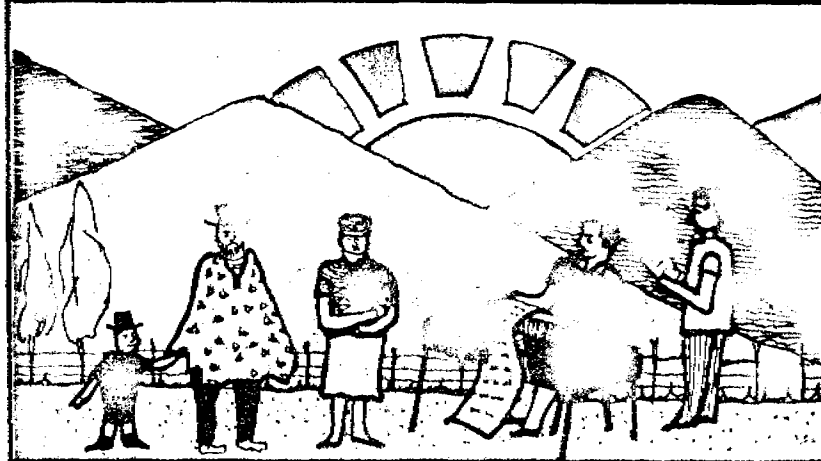
4

SECTOR AGROPECUARIO

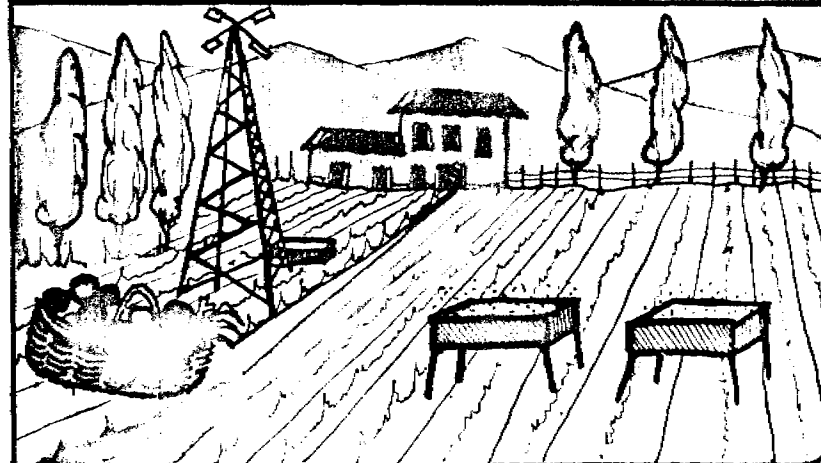
1. ASISTENCIA AGROPECUARIA



2. ADJUDICACION DE BALDIOS



3. DESARROLLO RURAL INTEGRADO



DESARROLLO URBANO

A partir de la vigencia del Decreto 77 de 1987 el municipio adquiere la responsabilidad de dotar con servicios públicos comunales y con infraestructura vial las áreas urbanizables. Lo anterior sin perjuicio de las actividades que otras entidades e incluso personas privadas realicen en concordancia con las normas municipales o distritales.

De esta manera el municipio inducirá el crecimiento de sus centros urbanos y adquirirá el control sobre su territorio.

Ninguna entidad ni pública ni privada podrá urbanizar sin el visto bueno de la municipalidad.

Para ello cada municipio deberá contar con su respectivo PLANO REGULADOR que le posibilitará el ordenamiento urbano - Artículo 39 - Decreto 1333 de 1986.

En dicho plano se indicará la manera como debe continuarse la urbanización futura de la ciudad. Contendrá también tanto las enmiendas y mejoras que deban hacerse a la parte ya construida como también los requerimientos de los nuevos barrios a levantarse, así como los sitios donde deban ubicarse los edificios públicos, sitios de recreo y deporte, templos, plazas y áreas verdes, escuelas y demás edificios.

"Se planeará el desarrollo urbano determinando, entre otros sectores residenciales, cívicos, comerciales, industriales y de recreación así como zonas oxigenantes y amortiguadores y contemplando la necesaria arborización ornamental" - Artículo 47 - Decreto No. 1333 de 1986.

La Planeación Urbana comprenderá principalmente:

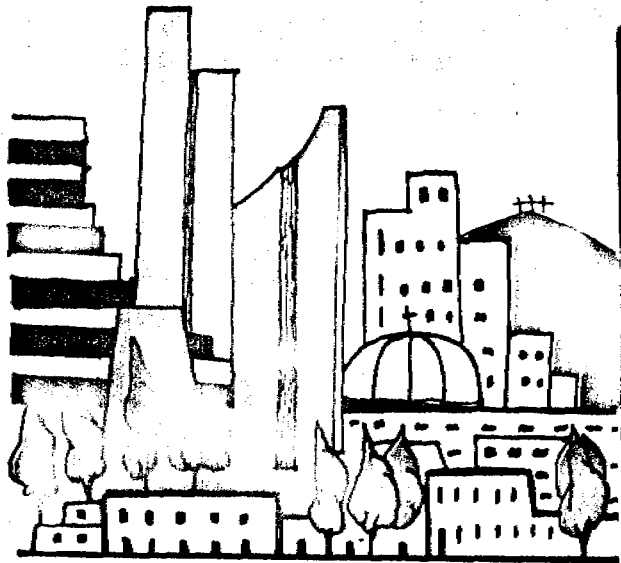
- 1o. La reglamentación de la construcción y el desarrollo de programas habitacionales según las necesidades de protección y restauración de la calidad ambiental y de la vida dando protección a las zonas con mayores problemas.
- 2o. La localización adecuada de servicios públicos cuyo funcionamiento pueda afectar el ambiente.
- 3o. La fijación de zonas de descanso o de recreo y la organización de sus servicios para mantener ambiente sano y agradable para la comunidad.
- 4o. La regulación de las dimensiones adecuadas de los lotes de terreno de las unidades de habitación y de la cantidad de personas que pueda albergar cada una de estas unidades y cada zona urbana "Artículo 34 Decreto 1333 de 1986".

"En los municipios, los Concejos Municipales podrán sancionar las infracciones a los Acuerdos que reglamenten el urbanismo y planeamiento de las ciudades con la suspensión de las obras" Artículo 41 Decreto No. 1333 de 1986.

"Con el objeto de lograr condiciones óptimas para el desarrollo de las ciudades y de sus áreas de influencia en los aspectos físico, económico, social y administrativo, todo núcleo urbano con más de 20 000 habitantes deberá formular su respectivo PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO con base en las técnicas modernas de planeación urbana y coordinación urbana regional. Artículo 33 Decreto No. 1333 de 1986".

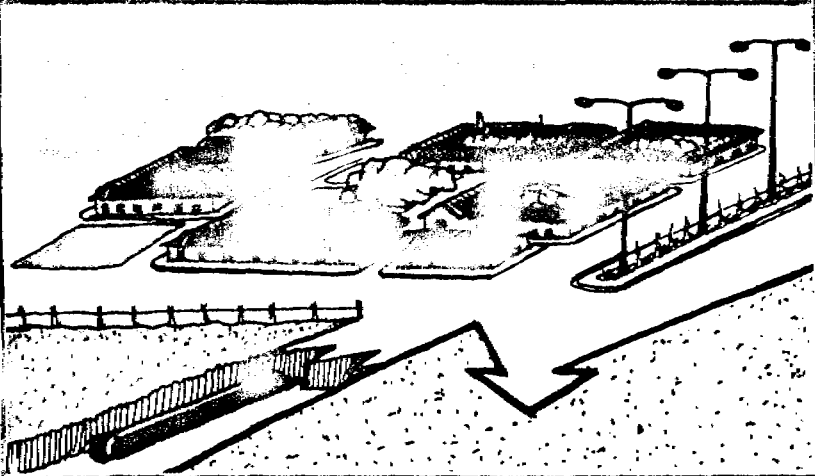

El Instituto de Crédito Territorial en lo referente a la función antes atribuida de desarrollar programas de urbanización, se eliminó lo relativo a la construcción de infraestructura matriz o principal de servicios públicos y a la provisión de equipamiento social - Artículo 63 Decreto No. 77/87.

El Instituto de Crédito Territorial I.C.T. - podrá cofinanciar con los municipios, los programas de vivienda y de urbanización.



5

DESARROLLO URBANO

<p>FUNCIONES MUNICIPALES</p> <p>ADECUAR TERRENOS CON :</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFRAESTRUCTURA VIAL - SERVICIOS PUBLICOS - SERVICIOS COMUNALES 	<p>URBANIZACION</p>  <p>TUTELA SOBRE LAS ENTIDADES DE DESARROLLO URBANO</p> 
---	---

<p>ENTIDAD DE CONTROL</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO</p>
<p>ENTIDAD ASESORA</p>	<p>I.C.T.</p>

OBRAS PUBLICAS

Los parques urbanos que hubieren sido declarados o se declaren monumentos nacionales quedarán a cargo de los municipios según su ubicación, función que al Fondo de Inmuebles Nacionales atribuye la Ley 47 de 1971 Literal "a" en lo relativo a parques.

La sección de Monumentos y Parques Urbanos de la División de Conservación de Edificios y de Monumentos Nacionales del Ministerio de Obras Públicas y Transporte se llamará Sección de Monumentos Nacionales.

La dirección y control de la administración de los puertos y Muelles Fluviales quedarán a cargo de los municipios con excepción de los de:

- a) Los Territorios Nacionales, los Departamentos de Chocó y Caquetá,
- b) La Costa Pacífica, c) Barranquilla, d) Cartagena, e) Catamar, f) Magangué
- g) El Banco, h) Gamarra, i) Puerto Capulco, j) Barrancabermeja, k) Puerto Triunfo
- l) Puerto Bermeo, m) Puerto Wilches, n) La Dorada - Puerto Salgar
- ñ) Puerto Boyacá, o) Cuacasia, p) El Bagre.

Será competencia de los municipios la construcción y conservación de carreteras veredales, puentes y centrales de transporte. Además deberán adecuar la estructura de las vías Nacionales del perímetro urbano de conformidad con las necesidades de la vida municipal y la construcción, pavimentación y remodelación de calles.

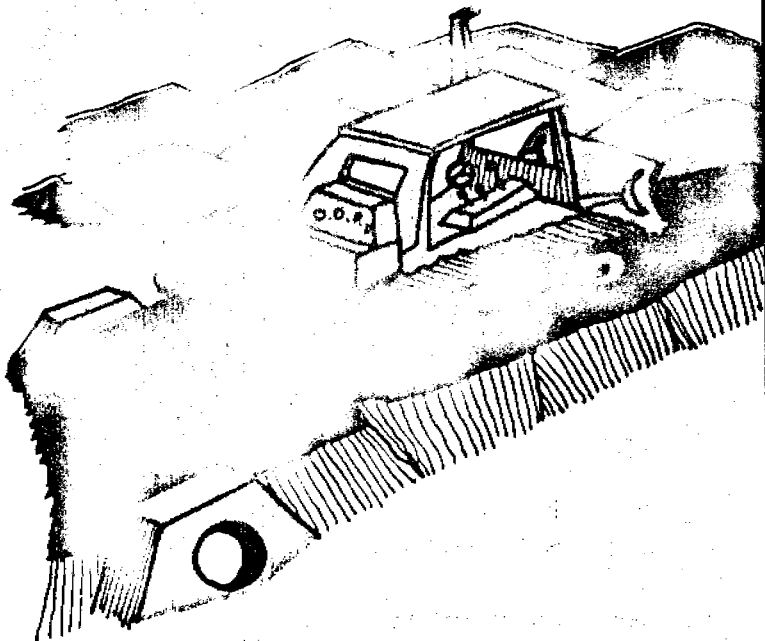
NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACION MUNICIPAL

Para el actual proceso de transición durante el cual el municipio entra a asumir funciones que venían siendo desempeñadas por el Estado Central, se requiere de la estructuración e implementación de un sistema de Planificación Integrado para el Valle del Cauca, que permita el fortalecimiento gradual de la capacidad técnica de los municipios del Departamento para hacer planificación en lo Económico, lo Social, en el Ordenamiento Físico Regional y Urbano y en lo Administrativo y Fiscal.

En desarrollo de la política del Actual Gobierno Nacional y especialmente del Departamental el Sistema de Planificación Integrado se constituye en instrumento esencial para el desarrollo efectivo de la Descentralización en la Planeación, en la Ejecución y la Evaluación de la gestión pública y privada. Permitirá adelantar en el Departamento un proceso de planificación de abajo hacia arriba partiendo de la identificación de necesidades prioritarias y recursos de Nivel Municipal para efectos de la elaboración de Planes de Desarrollo del Nivel provincial y posteriormente del Departamental.

El Valle del Cauca requiere con urgencia la estructuración de oficinas de Planeación con una capacidad técnica mínima para atender las necesidades de ciudades como Palmira y Buenaventura con más de 200.000 habitantes, Cartago, Buga y Tuluá con poblaciones alrededor a los 100.000 habitantes, un total de quince (15) ciudades entre 20.000 y 100.000 y veintidós (22) con menos de 20.000 habitantes.

La estructuración, organización y fortalecimiento de las oficinas de planeación municipal será garantía para la acertada asignación de los



6

OBRAS PUBLICAS

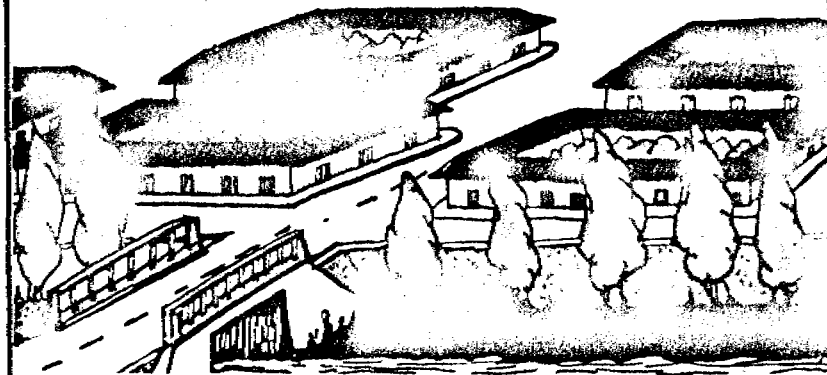
ENTIDADES
DE CONTROL
Y/O VIGILANCIA

MUNICIPIO

FUNCIONES MUNICIPALES

1. CONSTRUCCION Y
MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS
VEREDALES VIAS
Y PAVIMENTOS
URBANOS

VIAS



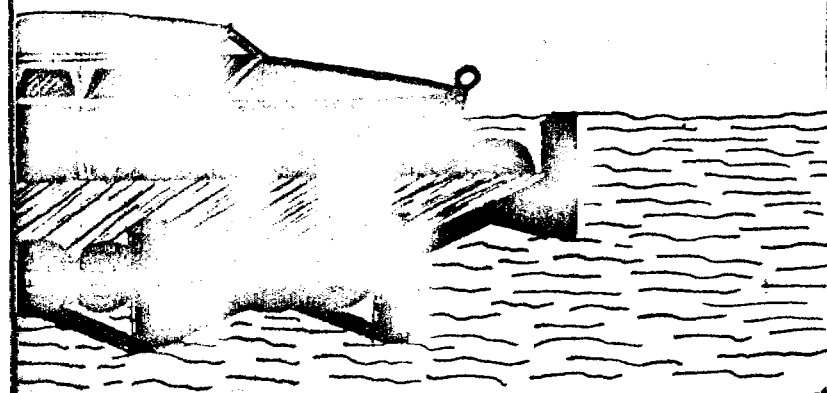
2. LOS PARQUES URBA-
NOS QUE HUBIEREN
SIDO DECLARADOS
O SE DECLAREN
MONUMENTOS
NACIONALES
QUEDARAN A
CARGO DE LOS
MUNICIPIOS

MONUMENTOS NACIONALES



3. CONSTRUCCION
CONSERVACION
OPERACION

PUERTOS Y MUELLES LOCALES



recursos propios y de los transferidos de la Nación y del Departamento, acorde con las necesidades y prioridades municipales. La no existencia de ella podría traducirse en un uso inadecuado de los recursos de inversión. Así el fortalecimiento fiscal crea la necesidad de planificar totalmente la asignación de los recursos para inversión. Cuando aparecen los recursos hay necesidad de planear cómo invertirlos. En cada municipio hay que crear una secretaría de Planificación.

La Planeación es para saber a dónde quiere ir el desarrollo de un municipio. Cualquier municipio por pequeño que sea tendrá que hacer planeación tratando de lograr el diseño de planes, programas y proyectos con el mínimo de burocracia.

Mientras el Concejo decide crear el cargo de director de Planeación uno de los empleados de la Alcaldía podrá empezar a hacer el planeamiento.

Cada municipio deberá contar con una junta asesora de Planeación, en la cual debe haber representación del Concejo Municipal, del sector privado, de la comunidad y de la Administración Municipal.

La Junta Asesora de Planeación deberá reunirse cada ocho (8) o quince (15) días. En su conformación cada gremio tendrá autonomía para nombrar sus representantes, y será presidida por el Alcalde o en su defecto por el Director o Jefe de Planeación Municipal.

La Planificación hay que hacerla con participación de la comunidad y no debe ir en contravía de lo que quiere la comunidad. Debe hacerse con la gente. El sistema de planificación debe incentivar y promover la participación amplia de la comunidad, de los líderes locales, del sector privado, de los Concejales y del Gobierno Municipal en el proceso de toma de decisiones sobre asignación de los recursos para funcionamiento e inversión en los municipios.

La participación de las gentes en el proceso de la definición de prioridades es de suma importancia ya que nadie conoce mejor los

problemas que el que los padece todos los días. Además, participando en los procesos de planificación, la comunidad adquiere el compromiso de colaborar en la ejecución de las obras identificadas como prioritarias por ellos mismos.

Después de detectar los problemas hay que saber cuánta plata se tiene. A lo mejor no alcanza. Por lo tanto se deben definir prioridades, ordenando de lo más crítico y necesario a lo menos crítico. Esta labor deberá hacerla la Junta Asesora de Planeación, es decir, debe formular un plan de inversiones para presentarlo al Concejo.

Las Oficinas de Planeación deben hacer una labor muy técnica del plan y sustentarlo.

Cada vez se hace más necesaria la planificación de la actividad económica y social de los municipios, con el propósito de ubicar, aprovechar y utilizar racionalmente los recursos que posee, la vocación económica y la potencialidad de los insumos en sus actividades agrícolas, industriales, mineras, comerciales, pecuarias etc. y contribuir así a la generación de fuentes de empleo, en cada municipio y a la solución de las necesidades y problemas de los sectores y/o estratos más pobres y al mejoramiento de la calidad de vida en general.

La Planeación Municipal Moderna trasciende el plano de ordenamiento físico y debe buscar el bienestar integral de las comunidades. Para el logro de este objetivo, es necesario crear a nivel municipal los espacios de concertación que permitan un trabajo integrado y continuado entre los sectores público y privado de las municipalidades.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PLANIFICACION INTEGRAL

La puesta en marcha en el Departamento del Valle del sistema de Planificación Integral y Descentralizado requiere de organizaciones en tres niveles tal como se presenta en Diagrama No. 1

El Nivel 1o.- Correspondería al Departamento Administrativo de Planeación del Valle (D.A.P.V.) y al Consejo Asesor de Planeación Departamental.

En este nivel se elaborarán los lineamientos generales de política en los campos económico, social, regional y urbano y administrativo fiscal. Tendrá bajo su responsabilidad:

- a) La elaboración de Planes Integrales de Desarrollo para el Departamento, Planes Sectoriales, Estudios de carácter departamental y
- b) Asesorar permanentemente a las oficinas de Planeación de las ciudades cabeza de provincia a fin de que éstas a la vez, asesoren a los otros municipios del distrito en la elaboración de Planes y Programas de Inversión, Estudios Administrativos y Fiscales, Planeamiento Urbano etc.

El Nivel 2o.- Estaría conformado por las oficinas de Planeación de las ciudades Sede de Región y por las Juntas Asesoras de Planeación Regional.

La responsabilidad de este nivel sería:

- a) La elaboración de Planes Integrales de Desarrollo para las ciudades sede de región y su área de influencia, Planes Sectoriales de Desarrollo Regional, Estudios específicos a nivel de región y
- b) Asesorar permanentemente a los Secretarios de Planeación de los otros municipios de la región en la elaboración de Planes y Programas de Inversión, Estudios Administrativos y Fiscales, Planeamiento Urbano, Programas Económicos y Sociales etc.

El Nivel 3o.- Correspondería a las Secretarías de Planeación Municipal y a las Juntas Asesoras de Planeación Municipal de los Municipios de cada región.

Su responsabilidad principal será la elaboración de Planes y Programas de Inversión Pública, Proyectos Específicos de los Municipios, Planes de Incentivos para la actividad económica, Planes de Ordenamiento Urbano etc.

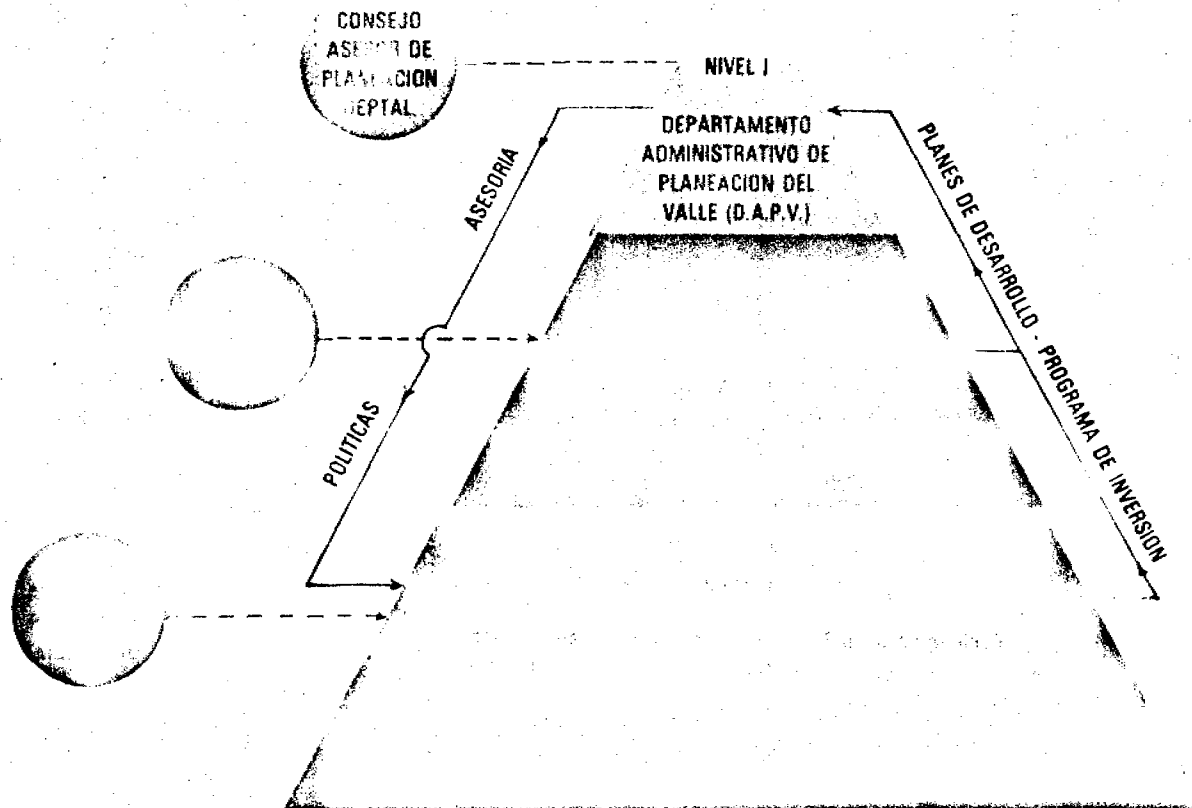
Los tres niveles desarrollarían sus actividades en un esquema integrado en donde cada nivel asumiría sus responsabilidades en materia de planificación dentro de los lineamientos generales dados para el Departamento y con la asesoría del nivel inmediatamente superior.

Los planes y programas desarrollados al nivel municipal y regional serían, a la vez la base fundamental para la elaboración de Planes Integrales al Nivel Departamental.

De esta forma cada Comunidad será activa ejecutora de su propio Plan dentro de un marco de política general.

DIAGRAMA No. 1

CONCEPTUALIZACION DEL SISTEMA DE PLANIFICACION DEL VALLE DEL CAUCA NIVELES DE PLANIFICACION Y SUS INTERRELACIONES



ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA POR NIVELES

Para efectos de lograr un funcionamiento armónico y consistente dentro del sistema se requiere hacer unos ajustes a la actual estructura administrativa del Departamento Administrativo de Planeación y a las oficinas de Planeación de los Municipios del Valle del Cauca, a fin de dotarlos de la capacidad mínima para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada nivel en el sistema.

El Diagrama No. 2 presenta la estructura propuesta para el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Los ajustes más importantes son:

- La creación de un grupo de apoyo jurídico
- La transformación de la actual Unidad de Estadística en una de Información y Sistemas, con una función de apoyo a todas las Unidades Operativas.
- La organización interna de cada Unidad por grupos de trabajo (proyectos o programas) específicos al frente de cada cual hay un coordinador responsable.
- Inclusión de representantes del Sector Privado y de la comunidad en el Consejo Asesor de Planeación Departamental.
- Integración de los equipos de trabajo de algunas áreas de planeación con las correspondientes Unidades Técnicas de las Secretarías del Departamento a fin de lograr un trabajo integrado.

ORGANIZACION DEL SISTEMA DE PLANEACION A NIVEL MUNICIPAL

Buscando hacer énfasis en el establecimiento y organización de la planeación en todos los municipios, se han planteado tres estructuras que responden a las necesidades de los niveles existentes.

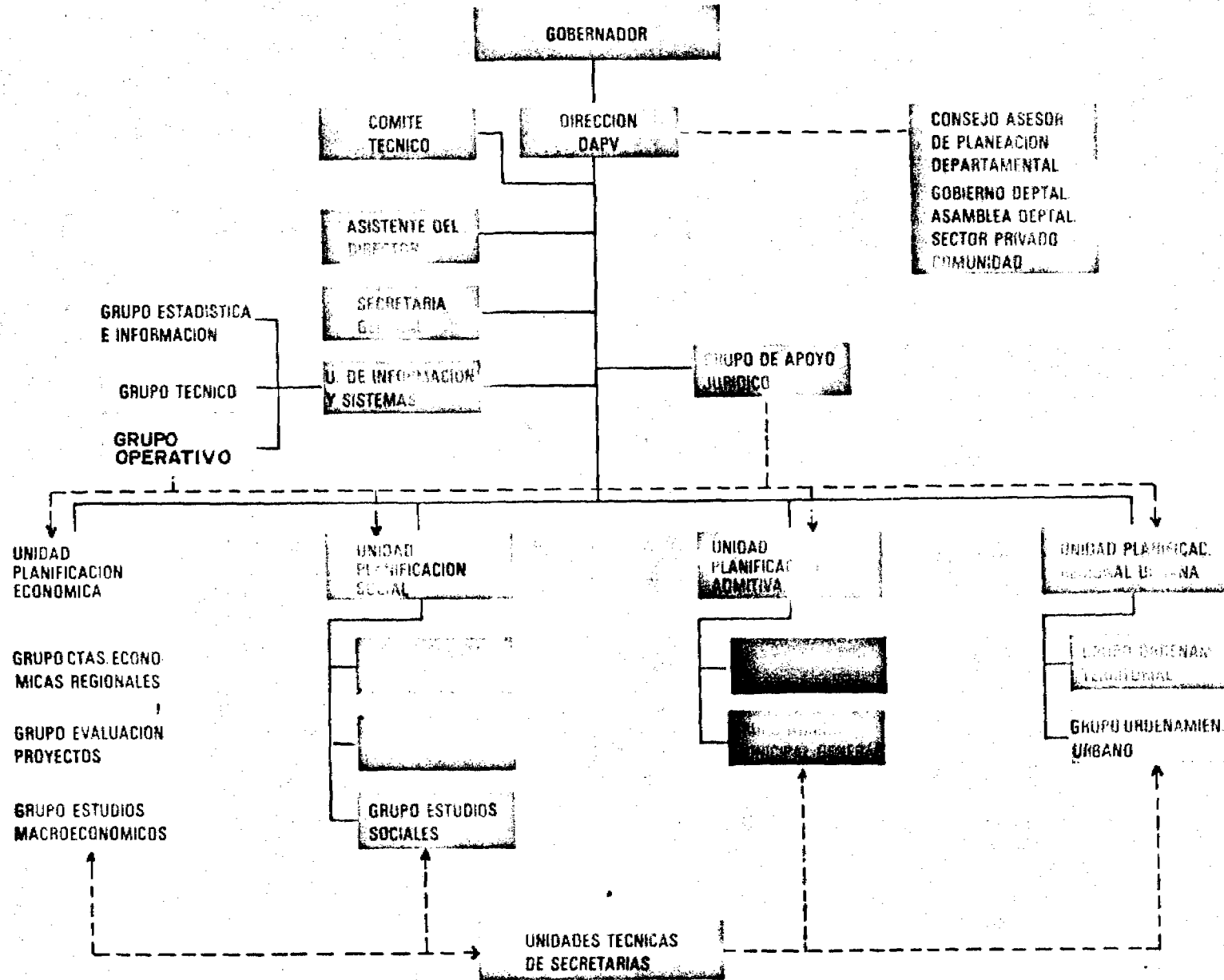
En cada uno de los modelos propuestos se busca dar cabida a las áreas básicas para desarrollar la planificación integral a saber: la planificación económica, la social, la física y la planificación administrativa con el apoyo hacia todas las anteriores de un área de información y sistemas.

Se hace énfasis en la asesoría y asistencia que recibirá la dependencia por parte tanto de la Junta Asesora de Planeación, con amplia participación comunitaria, como del Departamento Administrativo de Planeación del Valle.

Los organigramas número 1, 2 y 3 presentan la estructura propuesta para los grandes municipios o ciudades intermedias, municipios intermedios y municipios pequeños.

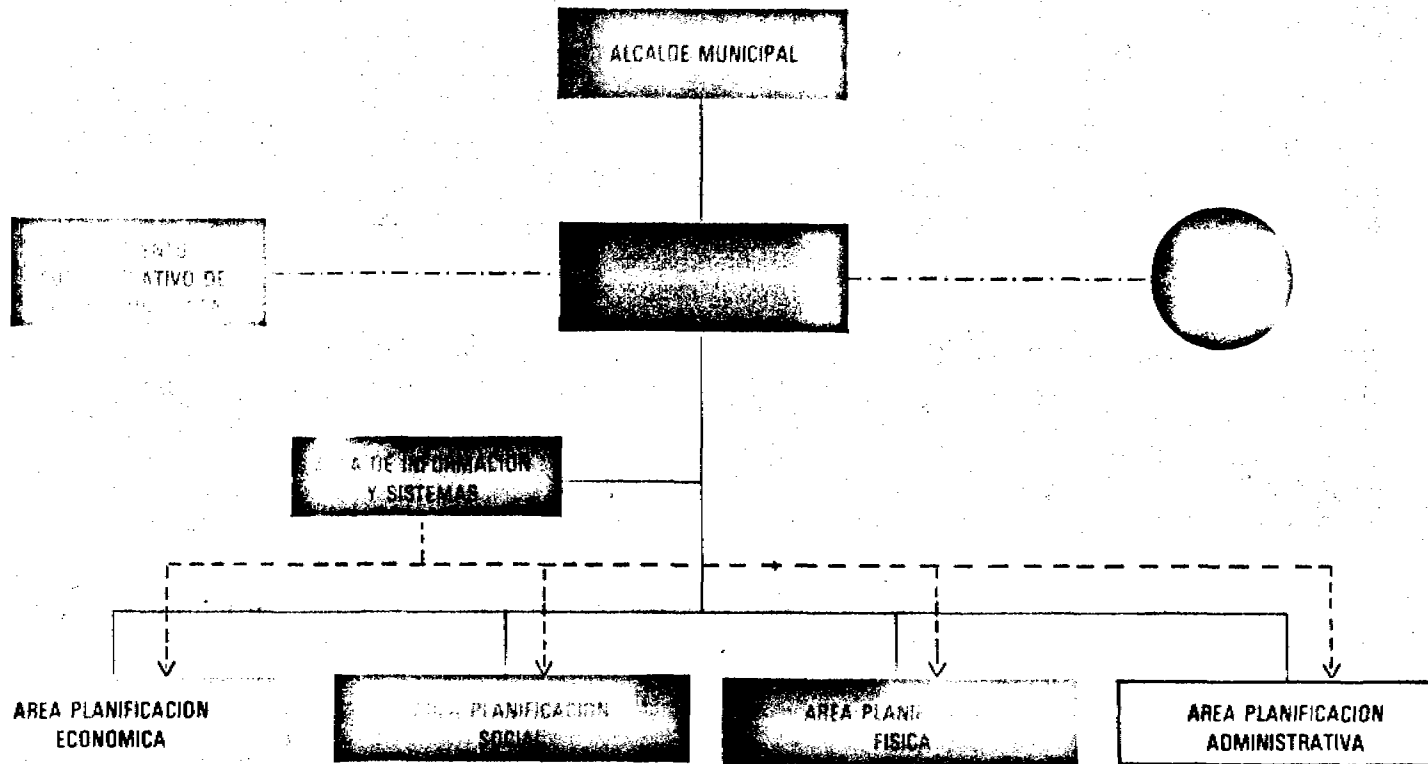
Como puede observarse en los organigramas citados, el objetivo es lograr que en la medida en que las ciudades crecen y las actividades de planificación se hacen más complejas, la estructura de las oficinas de Planeación se aproximen al esquema de áreas que actualmente tiene el Departamento Administrativo de Planeación a saber: Planificación Económica, Social, Regional - Urbana y Administrativa Fiscal, y consoliden además la Oficina de Información y Sistemas para dar apoyo al trabajo de áreas. A manera de propuesta el Organigrama No. 1

ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE



ORGANIGRAMA No. 1

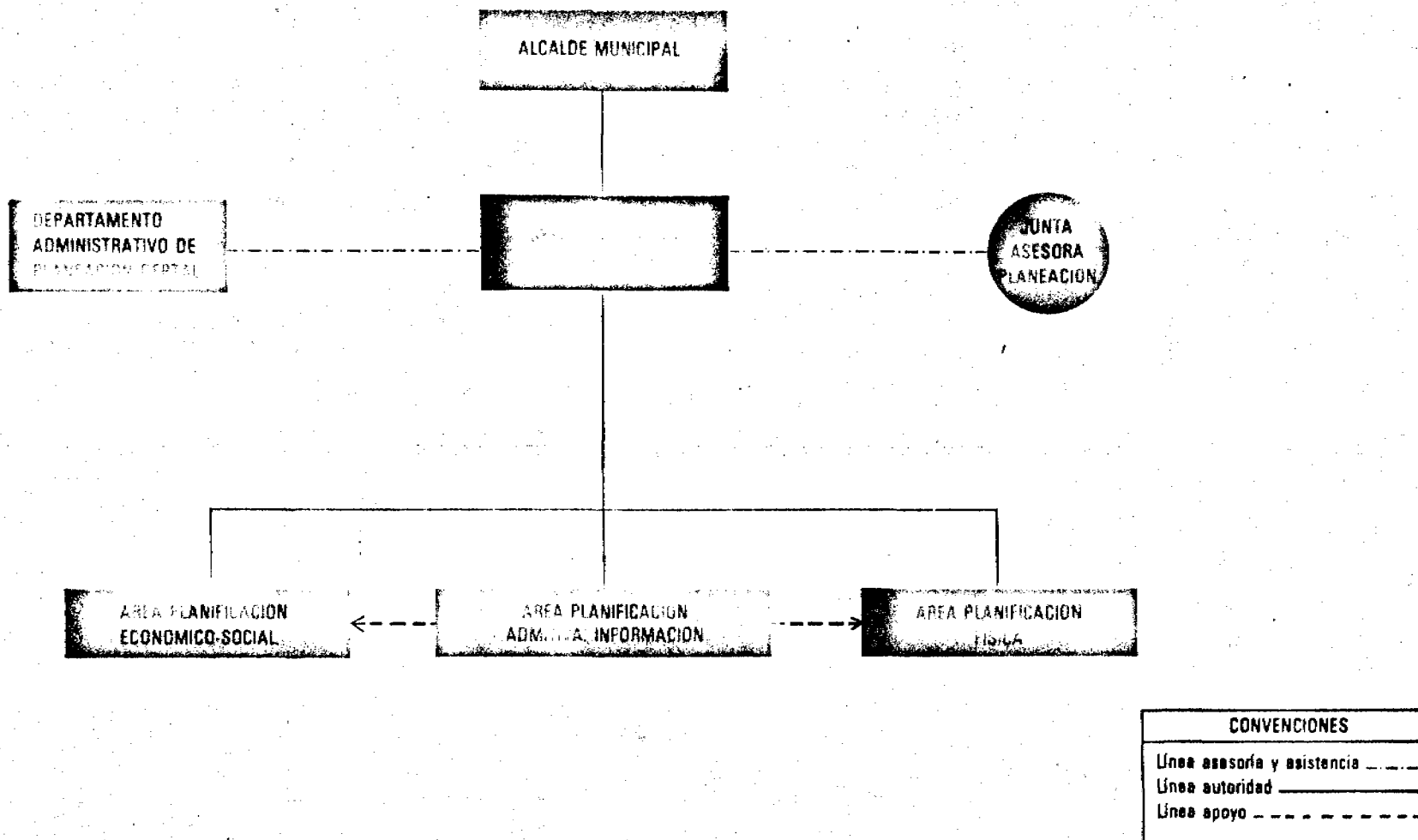
**ESTRUCTURA PROPUESTA OFICINA DE PLANEACION
GRANDES MUNICIPIOS O CIUDADES INTERMEDIAS**



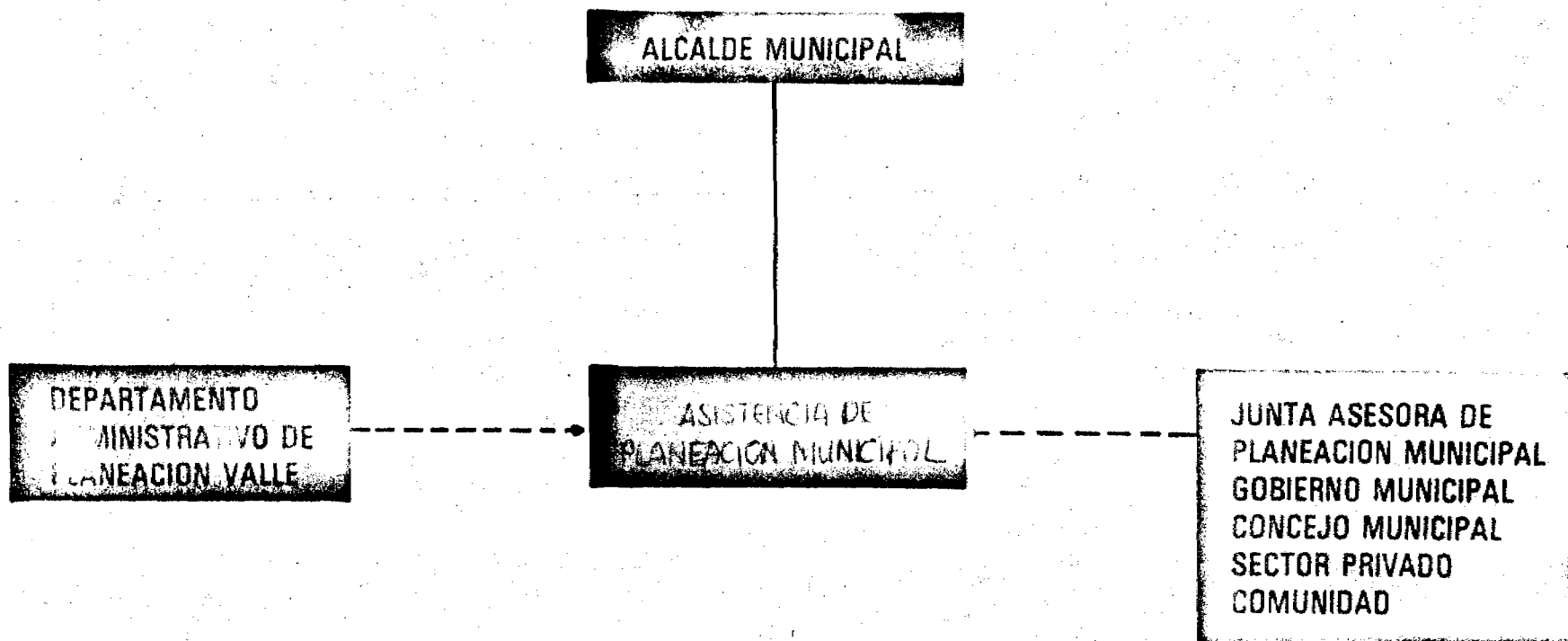
CONVENCIONES	
Línea asesoria y asistencia	- - - - -
Línea autoridad	_____
Línea apoyo	- - - - -

ORGANIGRAMA No. 2

**ESTRUCTURA PROPUESTA OFICINA DE PLANEACION
MUNICIPIOS INTERMEDIOS**



ESTRUCTURA PROPUESTA-PLANEACION MUNICIPAL MUNICIPIOS PEQUEÑOS



presenta lo que sería la estructura de planeación de una ciudad intermedia grande - Palmira, Buenaventura y el No. 2 presenta una propuesta para el caso de una ciudad intermedia pequeña - Sevilla, Florida etc.

Esquemas de transición como el del ORGANIGRAMA 2 son relativamente fáciles de poner en marcha, ya que no requieren ajustes demasiado drásticos en las actualmente existentes oficinas de Planeación Municipal.

El propósito, sin embargo, es lograr que en un tiempo no lejano, las oficinas de Planeación de las ciudades intermedias del Valle estén en capacidad de elaborar sus propios planes integrales de desarrollo, con la asesoría y el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación, mediante la capacitación de recurso humano profesional, en las áreas de la Planificación Económica, Social, Regional y Urbana, Administrativa y Fiscal y en Información y Sistemas.

EL ORGANIGRAMA 3 presenta la estructura propuesta para el nivel de municipios pequeños.

Se sugiere la creación de la Asistencia Municipal de Planeación la cual se encargará de coordinar las reuniones de la Junta Asesora de Planeación Municipal y de elaborar los proyectos o programas de inversión con la asesoría de la Oficina de Planeación de la Sede de la provincia correspondiente.

Como puede deducirse de las estructuras propuestas el sistema busca descentralizar al máximo la tarea planificadora de las comunidades en la identificación de prioridades locales y regionales.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL MODELOS DE ESTRUCTURA PROPUESTOS

Con el fin de adecuar la estructura administrativa municipal a las nuevas funciones resultantes del proceso de descentralización en marcha, se proponen tres (3) modelos de estructuras administrativas de acuerdo a la agrupación de municipios para el Departamento del Valle del Cauca.

Partiendo de los organismos mínimos que integran la estructura política administrativa municipal como son: el ejecutivo municipal; el Concejo Municipal con sus órganos de vigilancia administrativa y de control fiscal; la participación comunitaria, el Municipio requiere de otros órganos y dependencias que sirvan de asesoría y apoyo para desarrollar la función administrativa, según la demanda de servicios y la capacidad de recursos de la respectiva localidad.

Por lo anterior, se hace necesario definir una estructura mínima que sirva como medio para lograr la acción, es decir llevar a cabo las funciones, prestar servicios y ejecutar obras a cargo del municipio, como producto de una planeación administrativa.

La estructura como instrumento para la gestión administrativa requiere tener en cuenta los principios que la orienta, niveles básicos de la administración y la coordinación de la acción con otras entidades nacionales y departamentales.

Tomando como base los principios de la planeación, coordinación, control y la delegación de funciones que permitan agilizar la administración municipal dentro del marco de la participación comunitaria y la orientación de los Concejos Municipales, permitirán conducir a la gestión administrativa en la identificación y solución de los problemas sentidos por la comunidad.

Para ejercer en forma directa sus diversas funciones la Acción Administrativa se desarrolla por medio de las dependencias que componen la estructura orgánica de la administración municipal y que para lo cual existen dos niveles básicos; el nivel Dirección y el nivel Administración o ejecución de programas.

El nivel de dirección, es el encargado de definir las políticas, establecer planes y programas y el proceso de coordinación y control de su ejecución. La suprema dirección y control de la administración municipal corresponde al Alcalde con asesoría del Consejo de Gobierno y la oficina de Planeación Municipal y en cada dependencia o entidad el Secretario, Jefe o Director es el responsable de la dirección, coordinación y control de su propia dependencia.

El nivel de administración, es el encargado de promover y administrar los recursos indispensables para la gestión administrativa y ejecutar las obras que se realicen en forma directa por el municipio. Además de la coordinación de sus acciones con las entidades del nivel nacional, departamental y descentralizadas del primer orden para la atención de funciones administrativas y prestación de servicios.

Para la integración de la administración, los municipios pueden definir su propia estructura administrativa y crear organismos que pertenezcan a la administración central y a la administración descentralizada según el caso.

La administración central, está integrada por el despacho del Alcalde, Secretarías, Unidades, Seccionales y las reparticiones administrativas incluidas dentro de ellas. Igualmente las oficinas y organismos de asesoría y consulta.

La administración descentralizada, la componen las entidades que se creen en el municipio con el fin de atender funciones, prestar servicios,

que por el aumento en la cobertura del servicio hace necesario un manejo especializado. Estas entidades se presentan en los municipios del primer grupo y algunas del segundo grupo.

Para el diseño de los modelos de estructura orgánica en municipios grandes, intermedios y pequeños, se han identificado cinco (5) funciones o áreas básicas: Planeación, Seguridad Pública, Bienestar Social, Obras y Servicios Públicos, Asistencia Agropecuaria. En torno a estas funciones se puede proyectar la estructura mínima para cualquier municipio y proponer los cargos necesarios para desarrollarla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MUNICIPIOS DEL PRIMER GRUPO (ciudades intermedias) ver organigrama No. 1.

El despacho del Alcalde está formado por la oficina de Asesoría Jurídica con funciones de representación en asuntos que se requieran y conceptuar los actos en materia jurídica; el Departamento Administrativo de Planeación Municipal con funciones de Asesor Técnico en materia de planificación económica, social, física, administrativa y de informática; la Unidad de Asesoría Técnica Agropecuaria con funciones de Asesor Técnico en la materia y de elemento coordinador entre el nivel local y los niveles superiores del sector; Departamento Administrativo de Valorización con funciones de identificar, programar, y controlar obras que se adelanten con la contribución de la valorización y un Consejo de Gobierno con funciones de órgano asesor y de consulta al Gobierno Municipal.

Los órganos operativos son:

La Secretaría de Seguridad Pública con funciones de velar por la conservación del orden público, coordinar las inspecciones de policía, ejercer control de precios pesas y medidas y control a la vivienda según el Decreto 78 de 1987; Secretaría de Hacienda con funciones de Asesor al ejecutivo en formulación de políticas económicas y financieras y responder por el recaudo de ingresos y pago de obligaciones; Secretaría de Obras Públicas con funciones de ejecutar y dar mantenimiento a obras que ejecute el municipio directamente y el control de obras contratadas; Secretaría de Bienestar Social con funciones de desarrollar programas

de organización y participación comunitaria, difundir la cultura recreación, turismo y desarrollar programas de salud y educación con entidades del sector; Secretaría de Servicios Administrativos con funciones de administrar recursos tanto humanos como materiales para que funcione la Administración Municipal y la Secretaría de Tránsito y Transporte terrestre público y privado en su jurisdicción y demás funciones del Decreto 80 de 1987.

Además, cuenta con otros órganos de asesoría y consulta como son: La Junta Asesora de Planeación; Junta de Hacienda; la Junta de Valorización, con funciones definidas en apoyo a la gestión administrativa.

Este primer modelo se recomienda para los municipios que según la clasificación corresponde a ciudades intermedias y cuentan con una población mayor a 90.000 habitantes.

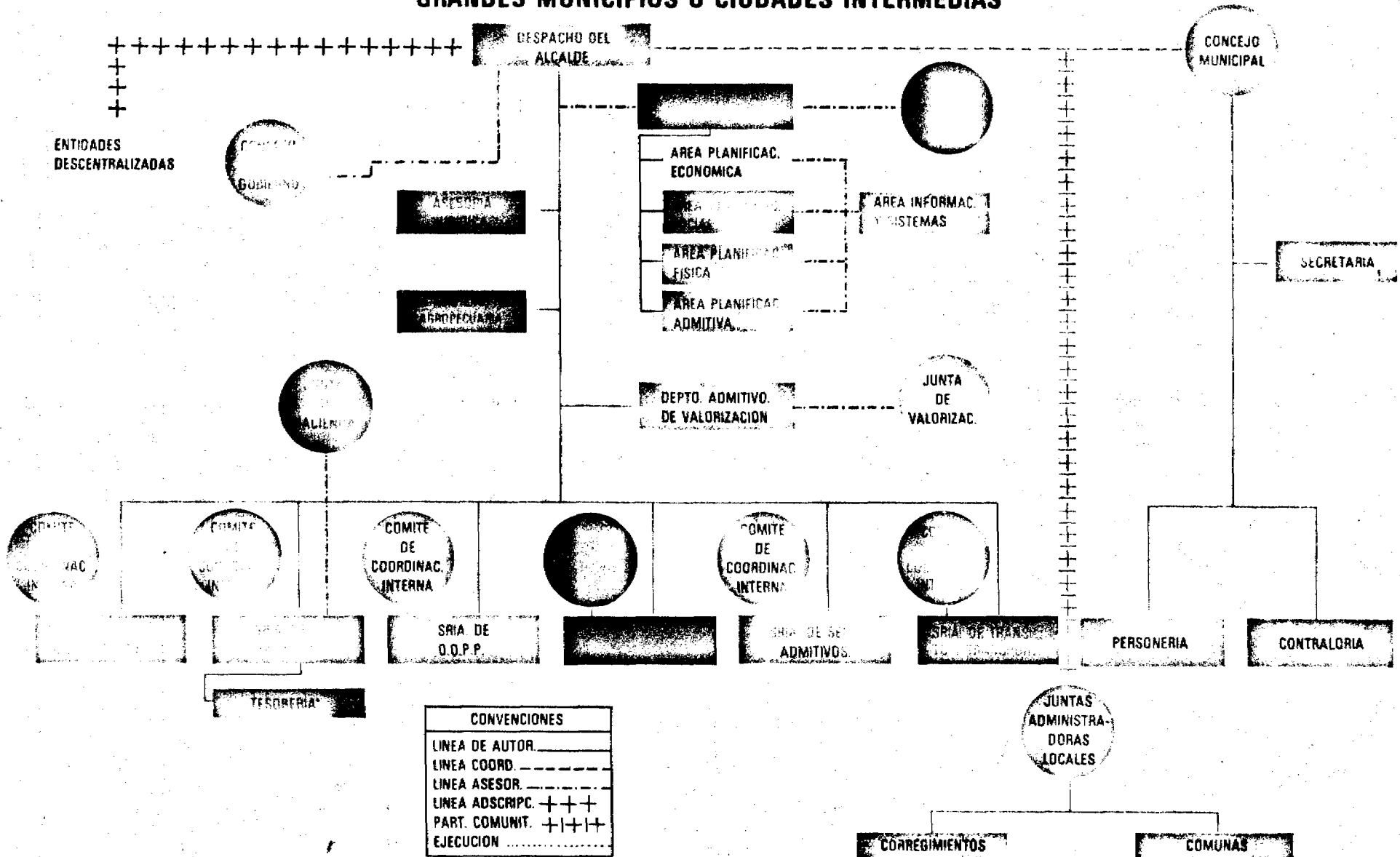
MUNICIPIOS DEL SEGUNDO GRUPO (municipios intermedios) ver organigrama No. 2.

Además del despacho del Alcalde está conformado por la Unidad de Bienestar Social con funciones de organización comunitaria, Fomento de la Cultura-Recreación y Turismo, coordinar programas de educación, salud y saneamiento básico y ambiental con las entidades del sector; la oficina de Planeación Municipal con funciones de Asesor Técnico en materia de planificación económico - social, administrativa - informática y física; La Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria con funciones de Asesor y coordinador de programas con entidades del sector agropecuario y una Unidad de Servicios Administrativos con funciones de administrar recursos humanos y materiales en apoyo a la gestión administrativa.

Los órganos operativos son:

La Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Hacienda con funciones similares a los del primer grupo de municipios; la Secretaría de

ORGANIGRAMA 1
ESTRUCTURA PROPUESTA PARA LOS MUNICIPIOS DEL
PRIMER GRUPO
GRANDES MUNICIPIOS O CIUDADES INTERMEDIAS

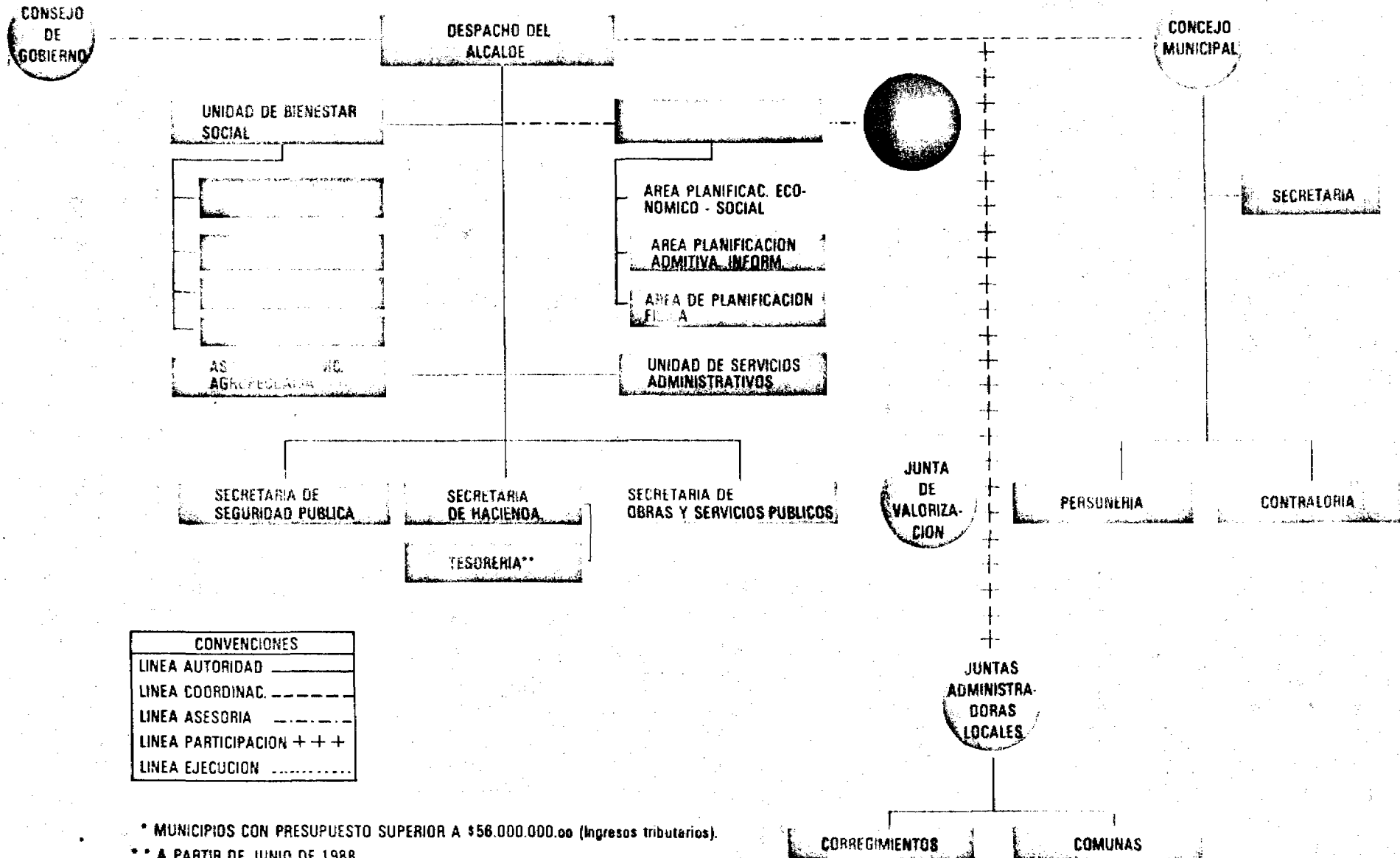


CONVENCIONES	
LÍNEA DE AUTOR.	_____
LÍNEA COORD.	- - - - -
LÍNEA ASESOR.	_____
LÍNEA ADSCRIPC.	+++
PART. COMUNIT.	+ + +
EJECUCION

* A PARTIR DE JUNIO DE 1988.

ORGANIGRAMA 2

**ESTRUCTURA PROPUESTA PARA LOS MUNICIPIOS DEL
SEGUNDO GRUPO
MUNICIPIOS INTERMEDIOS**



Obras Públicas con funciones de organización y participación comunitaria, ejecución de obras por administración directa y control a las contratadas y administración de los servicios públicos municipales.

Además cuenta con órganos de asesoría y consulta como: Consejo de Gobierno; Junta Asesora de Planeación; Junta de Hacienda y Junta de Valorización, con funciones similares al primer grupo de municipios.

Este segundo modelo se recomienda para los municipios que según la categorización corresponden a municipios intermedios y que cuentan con una población que oscila entre 20.000 y 90.000 habitantes.

MUNICIPIOS DEL TERCER GRUPO (municipios pequeños) ver organigrama No. 3.

Lo conforman el Despacho del Alcalde, la Secretaría General con funciones de Servicios Administrativos y Seguridad Pública, es decir administrar los recursos humanos y materiales y velar por la conservación del orden público; la Asistencia de Planeación Municipal con funciones de Asesor Técnico en materia de Planificación y de coordinación de programas del nivel local con entidades del nivel superior; la Asistencia Técnica Agropecuaria con funciones de Asesoría en materia, desarrollar funciones coordinadamente con la asistencia de Planeación y servir de articulador del nivel local con entidades del sector.

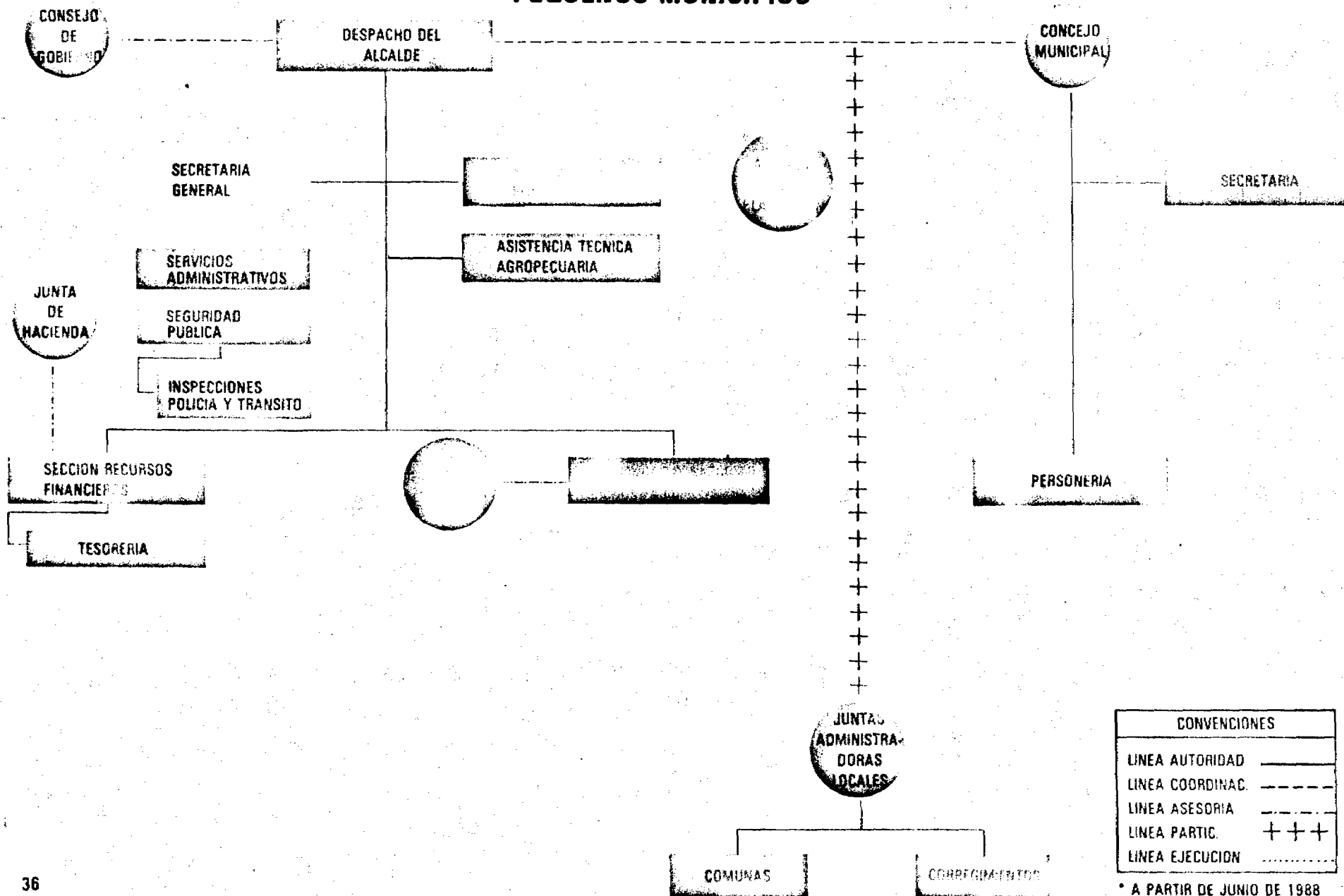
Los órganos operativos son la Sección de Recursos Financieros con funciones similares a la Secretaría de Hacienda de los municipios del segundo grupo pero en menor grado; la sección de Desarrollo comunitario con funciones de organización y participación comunitaria, Bienestar Social con funciones similares al segundo grupo de municipios; administrar el matadero, plaza de mercado y aseo público, ejecutar obras y velar por el mantenimiento, control a obras contratadas.

Además cuenta con órganos de asesoría y consulta como: el Consejo de Gobierno; Junta Asesora de Planeación; Junta de Hacienda y Junta de Valorización, con funciones similares a los municipios del segundo grupo.

Este tercer modelo se recomienda para los municipios que según la categorización corresponden a municipios pequeños y que cuentan con una población menor de 20.000 habitantes.

ESTRUCTURA PROPUESTA PARA LOS MUNICIPIOS DEL TERCER GRUPO PEQUEÑOS MUNICIPIOS

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL



CONVENCIONES	
LINEA AUTORIDAD	—
LINEA COORDINAC.	- - -
LINEA ASESORIA	· · ·
LINEA PARTIC.	+++
LINEA EJECUCION	· · · · ·

* A PARTIR DE JUNIO DE 1988

ACCIONES INMEDIATAS A REALIZAR POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

La puesta en marcha de las leyes y decretos presentados en esta cartilla, exigen de los municipios el logro de los siguientes objetivos a la mayor brevedad posible:

1. Creación de la Oficina de Planeación Municipal y conformación de la Junta Asesora de Planeación Municipal.
2. Creación de la Unidad de Asistencia Agropecuaria.
3. Adecuación de la Estructura Administrativa Municipal a las nuevas normas de descentralización.
4. Sistematización del cobro de los impuestos, especialmente el impuesto predial e Industria y Comercio y Rodamiento.
5. Establecimiento de un acuerdo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la actualización cartográfica y Predial del respectivo municipio.
6. Elaboración de un censo actualizado de establecimientos industriales y/o comerciantes para efectos del cobro del impuesto respectivo.
7. Organización de las comunidades en comunas en el área urbana del municipio y en corregimientos en el área rural.
8. Conformación de las Juntas Administradoras locales en cada una de las comunas o corregimientos.

9. Creación de entes para el adecuado manejo de los servicios públicos o celebración de convenios con entidades supramunicipales especializados en la prestación de los mismos.
10. Celebración de convenios con el ICA, CVC, La Secretaría de Agricultura, el INCORA, el DRI para la prestación de servicios agropecuarios.
11. Introducción del presupuesto por programas y proyectos en la administración municipal.
12. Elaboración de planes o programas de inversión municipal para períodos de tres o cinco años.

BIBLIOGRAFIA

- LEY 14 DE 1983-JULIO 6** Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.
- LEY 12 DE 1986-ENERO 16** Por la cual se dictan normas sobre la cesión de impuesto a las ventas o impuesto al valor agregado (IVA) y se reforma el Decreto 232 de 1983.
- ACTO LEGISLATIVO No. 1 DE 1986 - ENERO 9** Por el cual se reforma la Constitución Política.
- LEY 03 DE 1986 ENERO 9** Por la cual se expiden normas sobre la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones.
- LEY 11 DE 1986 ENERO 16** Por la cual se dicta el Estatuto básico de la Administración Municipal y se ordena la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos locales.
- DECRETO 77 DE 1987 ENERO 15** Por el cual se expide el Estatuto de descentralización en beneficio de los municipios.
- Bases para la Estructuración del Sistema de Planificación del Valle del Cauca. - SIPLAVE - Gobernación del Valle - Departamento Administrativo de Planeación - Cali enero de 1987.
 - Decreto número 1333 de 1986 - abril 25 Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.
 - Nuevo Régimen Municipal - Escuela Superior de Administración Pública.
 - Manual para la Planeación Municipal en el Departamento - Unidad de Desarrollo Administrativo 1987.
 - Manual de Organización Administrativa Municipal - Unidad de Desarrollo Administrativo 1987.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE**
CALI, DICIEMBRE DE 1987